

TRIBUNAL DE CUENTAS

13778 *INFORME de 12 de febrero de 1987, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, relativo a la fiscalización selectiva realizada al Organismo Autónomo «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar», en base a las cuentas rendidas de los años 1981, 1982 y 1983.*

El Pleno del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de los dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva «in situ» realizada al Organismo Autónomo «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar» (JCIEE), en base a las cuentas rendidas de los ejercicios de 1981, 1982 y 1983.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 12 de febrero del corriente año, elevar

A LAS CORTES GENERALES

el presente Informe y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización selectiva del Organismo Autónomo «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar» (JCIEE).

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

1. Aspectos generales relativos al Organismo.
 - 1.1 Naturaleza jurídica y normativa aplicable.
 - 1.2 Funciones.
 - 1.3 Organización.
2. Aspectos generales relativos al examen de fiscalización.
 - 2.1 Objetivos.
 - 2.2 Alcance. Sus limitaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

1. Análisis formal de las cuentas del período.
2. Gastos.
 - 2.1 Gastos de personal.
 - 2.2 Compra de bienes corrientes y servicios.
 - 2.3 Inversiones.
 - 2.3.1 Contratos de obras.
 - 2.3.1.1 Sistema de concurso.
 - 2.3.1.2 Contratación directa por razón de la cuantía.
 - 2.3.1.3 Contratación directa por urgencia.
 - 2.3.1.4 Actualización de precios.
 - 2.3.1.5 Revisión de precios.
 - 2.3.1.6 Expedientes de indemnización.
 - 2.3.1.7 Liquidaciones provisionales.
 - 2.3.1.8 Honorarios de facultativos.
 - 2.3.2 Contratos de suministro.
 - 2.3.2.1 Recepción y rotación de almacén.
 - 2.3.3 Otros gastos de inversión.
3. Ingresos.
4. Deudores extrapresupuestarios.
 - 4.1 Plan de desconcentración.
 - 4.2 Créditos sin dotación presupuestaria.
 - 4.3 Obras de emergencia.
5. Acreedores extrapresupuestarios.

III. CONCLUSIONES

Modificaciones presupuestarias	Anexo número 1
Evolución obligaciones y derechos	Anexo número 2
Balance de situación	Anexo número 3
Contratos adjudicados por concurso	Anexo I
Contratación directa por razón de la cuantía	Anexo II
Contratación directa por razones de urgencia	Anexo III
Expedientes de indemnización	Anexo IV

I. INTRODUCCION

1. Aspectos generales relativos al Organismo

1.1 NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Programación e Inversiones, tiene como misión ejecutar los programas del Departamento en materia de construcciones, instalaciones y equipamiento de Centros docentes, establecimientos culturales y edificios administrativos.

El artículo 1 del Decreto de 22 de febrero de 1957 establecía la creación en el Ministerio, entonces denominado de Educación Nacional, de una Junta Central de Construcciones Escolares, con la misión de encauzar, dirigir e inspeccionar la gestión de las Provinciales.

El Decreto de 4 de febrero de 1971 le otorga su actual denominación, y es norma que subsiste vigente hasta la promulgación del de 17 de agosto de 1973, que le confiere unas funciones y estructuras muy similares a las de la normativa hoy de general aplicación, es decir, el Decreto de 18 de abril de 1974 y la Orden del siguiente día del mismo mes y año.

Por su naturaleza jurídica, a la JCIEE le es de aplicación la Ley 11/1977, General Presupuestaria, y sus disposiciones complementarias, en especial la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio de 1978. En la misma forma, y por las características esencialmente inversoras del Organismo, hay que efectuar especial mención al Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, así como a las normas complementarias del mismo.

1.2 FUNCIONES

La competencia de la Junta se integra en el conjunto de las actividades inversoras del Ministerio de Educación y Ciencia, del que gestiona y ejecuta aproximadamente el 95 por 100 de sus Programas de Inversiones.

Sus funciones podemos resumirlas en:

- a) Tramitar la adquisición o el alquiler de inmuebles.
- b) Gestionar y contratar las obras de construcción, adaptación, reparación o conservación precisas, así como las instalaciones y equipos para toda clase de edificios y Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) Elaborar y actualizar el inventario de los inmuebles que, por cualquier título, utilice el Ministerio para el desarrollo de su cometido, tramitar y resolver, según procedan cuantas incidencias se produzcan en su régimen jurídico y administrativo.

1.3 ORGANIZACIÓN

Son Organos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar:

- a) La Presidencia. El Presidente de la Junta será el Director general de Programación e Inversiones, según establece el número 2 del artículo 3 del Real Decreto de 18 de diciembre de 1981. Depende directamente del Presidente el Gabinete Técnico con la función de asesorarle y realizar los informes que éste le encomiende.
- b) El Consejo de Coordinación. Entre otras funciones, tiene encomendada la de informar el anteproyecto de presupuesto del Organismo, las cuentas que deban remitirse al Tribunal de Cuentas y la Memoria anual de la Junta.
- c) La Secretaría General.
- d) La Subdirección General de Proyectos y Construcción.

Es de reseñar que en la estructura introducida por el Decreto de 18 de abril de 1974 existían otros dos órganos, la Gerencia y la Subdirección General de Contratación que fueron suprimidos por el Decreto 671/1976, de 2 de abril, y Real Decreto 1266/1983, de 27 de abril, respectivamente; sus funciones han sido asumidas por la Secretaría General del Organismo.

2. Aspectos generales relativos al examen de fiscalización

2.1 OBJETIVOS

La fiscalización practicada en el Organismo ha perseguido los siguientes objetivos:

- a) Comprobación, sobre las cuentas rendidas a este Tribunal, en orden a constatar el adecuado reflejo en las mismas, de la situación económica, financiera y patrimonial del Organismo.
- b) Comprobación del sometimiento de la actividad económico-financiera del Organismo al principio de legalidad con carácter general.

c) Dado el carácter netamente inversor del Organismo fiscalizado, se ha comprobado con especial énfasis el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contratos del Estado, así como de su normativa complementaria.

2.2 ALCANCE. SUS LIMITACIONES

El trabajo realizado se detalla por las siguientes notas de alcance:

a) *Temporal.*—Se ha examinado la gestión económica del Organismo durante el período 1981-1983, en base a las cuentas rendidas a este Tribunal. El período precitado es el básico de la fiscalización, con algunas incursiones a épocas posteriores en los puntos en que específicamente se indica.

b) *Espacial.*—Las pruebas se han realizado en los Servicios Centrales de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, efectuándose un muestreo de existencias sobre listados de almacén en el que el Organismo tiene en el kilómetro 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Meco.

Asimismo, se han utilizado datos sobre contratación de obras obtenidos de los existentes en la División de Contratos Administrativos del Tribunal; dichos datos han sido contrastados con las actuaciones de campo.

En el examen de fiscalización se han distinguido como áreas fundamentales de investigación:

Personal.
Compra de bienes corrientes y servicios.
Inversiones reales, que constituye el núcleo central de la fiscalización
Operaciones extrapresupuestarias.

Limitaciones originadas por deficiencias contables y documentales del Organismo han afectado a los resultados de la fiscalización realizada; es de resaltar con carácter general la inexistencia en muchos casos de documentación justificativa completa en expedientes de contratación, sin que parezcan suficientes las alegaciones del Organismo en cuanto a las dificultades propias del traslado físico de dichos expedientes, ni las relativas a la asunción de competencias de otras unidades administrativas poco especializadas en materia de contratación pública.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

1. Análisis formal de las cuentas del período

La documentación complementaria de las cuentas del período considerado (1981 a 1983) se ajusta a los datos consignados en las mismas. También han ofrecido resultado satisfactorio los enlaces interanuales de las cuentas indicadas.

En la cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias aparecen algunos conceptos que, por su importancia, serán tratados en los apartados II.4 y II.5 de este Informe.

Las modificaciones netas de crédito que fueron autorizadas se presentan en el anexo número 1, por artículos, representando un incremento sobre los créditos iniciales, en porcentaje, del 45,16, 54,39 y 18,18 respecto de cada uno de los años examinados.

La causa de estas modificaciones habría que buscarla en los defectos de confección de los presupuestos respectivos, o en el anómalo resultado de la ejecución de los mismos, lo que origina, sistemáticamente, la necesidad de tramitar expedientes de modificación de los créditos, que han resultado ajustados a la normativa vigente.

La evolución de las obligaciones y derechos reconocidos durante el período considerado, se recoge en el anexo número 2, en el que hay que destacar lo siguiente:

a) Aumento de las operaciones corrientes en un 14,27 por 100, originado por las transferencias corrientes (principalmente a Entes territoriales) que se han disparado en el año 1983, con un incremento de 4.760,02 por 100 respecto del año anterior, en gran parte originado por los trasposos de competencias a las Comunidades Autónomas.

Dicho aumento no es especialmente criticable, al no ser posible siempre prever las decisiones de traspaso, dado que el ritmo de crecimiento de competencias de las Comunidades Autónomas no es decisión del Organismo fiscalizado.

b) Incremento del gasto en el bienio 1981-1982, en un 22,49 por 100.

c) En la vertiente de los ingresos se observa un incremento importante de las operaciones corrientes (604,99 por 100), debido principalmente al aumento del capítulo 3, «Tasas y otros ingresos», en el año 1983, con un incremento del 351,38 por 100 respecto del año anterior.

d) En las operaciones de capital (Derechos) se aprecia un aumento de 47,43 por 100 para el bienio 1981-1982, cuyo origen

hay que buscarlo en el incremento del capítulo 7, «Transferencias de capital», como consecuencia de una mayor previsión de planes de inversión pública.

El anexo número 3 recoge los balances de situación de la JCIEE en los ejercicios 1981 a 1983, según los datos rendidos en su contabilidad, de acuerdo con la metodología establecida en los dictámenes sobre la Cuenta General del Estado y Organismo Autónomos Administrativos, confeccionados por este Tribunal.

Hay que destacar el incremento espectacular de la partida correspondiente a «Deudores extrapresupuestarios», en el año 1983, que no corresponde a una situación real, como se explicará en el punto II.4.1 del Informe.

2. Gastos

2.1 GASTOS DE PERSONAL

La JCIEE carece de plantilla orgánica; la plantilla presupuestaria se componía, al fin del período fiscalizado, de un total de 860 personas, clasificadas de la siguiente forma:

- Funcionarios de carrera ..	756
- Personal contratado	87
- Personal laboral	17
Total	860

El examen de los pagos anejos a gastos de personal ha arrojado las siguientes anomalías:

a) Para igualar la jornada del personal laboral a la de los funcionarios, se amplió la jornada de los primeros, reflejándose en nómina diez horas extraordinarias mensuales en 1981 (incluido el mes de agosto). En 1983 el número de horas extraordinarias quedó reducido a 100 anuales, prorrateadas entre doce meses. El Convenio, sin embargo, prohíbe expresamente la realización de horas extraordinarias estructurales. Por otro lado, estas horas extraordinarias son cotizadas a la Seguridad Social como horas normales de jornada laboral.

b) El cálculo del plus por antigüedad no se ajusta al Convenio en algunos casos, para evitar una disminución en la remuneración de los trabajadores afectados al entrar en vigor el mismo.

2.2 COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos del capítulo II, referentes a compra de bienes corrientes y servicios, suponen un bajo porcentaje en el total de obligaciones de la JCIEE, habiéndose calculado dicho porcentaje en el 2,13 por 100 de media interanual. En el período de tiempo considerado (1981 a 1983), la tendencia del gasto por este concepto presenta una disminución del mismo, según se deduce del anexo número 2 a este Informe.

En el conjunto de sus partidas destaca el artículo 22 «Gastos de inmuebles», que oscila en torno al 87 por 100 del gasto total del capítulo.

Dentro de los gastos incluidos en el mencionado capítulo, es procedente hacer alusión también a los puntos que se exponen a continuación:

a) Obras de conservación y reparaciones menores.

Las obras de conservación y reparación que realiza la JCIEE están encomendadas a las Unidades Técnicas de Construcción de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Analizados los expedientes de este tipo de obras, se pueden efectuar las siguientes observaciones:

a.1 De carácter general: Se han observado deficiencias en cuanto a la necesaria existencia del contrato administrativo en la mayoría de las obras realizadas en las Delegaciones Provinciales.

En ocasiones se incumple el contenido de la norma séptima de la circular de régimen interno de la JCIEE, de fecha 7 de abril de 1981, por la que se indicaba, en consonancia con lo previsto en el Reglamento de 3 de marzo de 1925, que en los expedientes de contratación de obras de conservación y reparaciones menores, superiores a 250.000 pesetas, se debe dar conocimiento de las mismas a la Intervención a los efectos de comprobación de la inversión realizada. En otros casos, se elude esta normativa fraccionando el gasto.

a.2 De carácter particular: En la relación de pagos efectuados por la Delegación Provincial de Albacete durante el año 1981, en obras de «conservación y reparación en Centros docentes», aparecen dos pagos de igual importe (197.437 pesetas) referidos al mismo Centro, el Colegio Nacional «Luis Vives» de Albacete. La obra de reparación se refiere a la colocación de un canalón, que origina una duplicidad en el pago, toda vez que éste se encuentra computado las dos veces que figura en la relación, estando soportados ambos

pagos por idénticos documentos justificativos (certificación del Arquitecto de la Unidad Técnica de Construcción y recibo del receptor).

b) Dietas.

El examen de la documentación justificativa de la percepción de dietas ofrece las anomalías siguientes:

Ordenamiento de la comisión de servicios.—Algunas de las órdenes de viaje fiscalizadas en el Organismo carecen de datos exigibles por la normativa vigente, como destino, fechas de salida y regreso, objeto del viaje y medio de locomoción. Además, en muchas ocasiones, la orden de comisión de servicios es de fecha posterior a la realización de los mismos.

Clasificación de funcionarios.—En la mayoría de los expedientes de dietas que han sido analizados, no se ha encontrado incorporada a su justificación la referencia a lo establecido en el Real Decreto 471/1978, de 17 de febrero, en conexión con el artículo 8 del Decreto de 30 de enero de 1975, relativa a la clasificación de funcionarios en los diferentes grupos perceptores de dietas. En muchos de los restantes, en los que sí consta el grupo en que se encuentra clasificado el funcionario, los importes realmente cobrados no coinciden con los que corresponderían por su clasificación.

Declaración del receptor.—En muchas de las cuentas de dietas correspondientes a los funcionarios del Organismo no se especifica la declaración del comisionado relativa al itinerario seguido y la permanencia en los diferentes puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada, circunstancia que imposibilita el cálculo correcto de la cuantía de las indemnizaciones.

c) Gastos de locomoción.

En numerosas ocasiones se observa discrepancia entre el medio de locomoción indicado en la orden de comisión de servicios (cuando se indica) y el realmente utilizado. Por otra parte, en aquellos casos en que se autoriza la utilización de vehículo particular para la realización de la comisión es preceptivo indicar en la declaración del comisionado el kilometraje, la matrícula, marca y demás características del vehículo utilizado, extremos que no se suelen cumplir en las cuentas justificativas de dietas y gastos de locomoción de los funcionarios del Organismo.

Finalmente, hay que resaltar que, en ocasiones, no se acompañan los documentos originales (billetes, pasajes, etc.) justificativos del medio de locomoción empleado en la comisión.

2.3 INVERSIONES

Las inversiones reales, suponen el núcleo central de la actividad del Organismo, hasta el punto de contraer obligaciones que representan una participación en el conjunto, oscilante entre el 90 y el 95 por 100 del total presupuesto de gastos; es por ello, que la investigación de este Tribunal se ha centrado fundamentalmente en examinar el sometimiento de la JCIEE a los principios de legalidad y eficiencia en este apartado concreto. Se han efectuado fundamentalmente investigaciones sobre contratos de obras y suministros que han absorbido el 92 por 100 del presupuesto de inversiones.

2.3.1 Obras.

2.3.1.1 Sistema de concurso.

En los contratos que se relacionan en el anexo número I, se produjo la adjudicación por el sistema de concurso, con invocación del número 5 del artículo 35 de la Ley de Contratos del Estado (LCE), en base a una pretendida complejidad en su ejecución, siendo su anualidad media superior a 100.000.000 de pesetas.

Nuestro ordenamiento jurídico otorgaba preferencia a la contratación de obras mediante sistemas de subasta y concurso-subasta (*), basado en la consideración de que éstos eran los que mejor activaban el principio de concurrencia general, y en el interés de la Administración de recibir los precios más depurados y de contratar en las condiciones más ventajosas económicamente. La existencia en este tipo de contratos de un proyecto previo, completo y definitivo por el que se define la obra a realizar en todos sus detalles (artículos 57 y siguientes del Reglamento General de Contratación -RGC-), elaborado por la Administración e impuesto a los licitadores, sirve para homogeneizar en sus aspectos técnicos las ofertas de éstos, por referirse todas ellas a la igual ejecución de una misma obra, de manera que únicamente pueden diferenciarse sus magnitudes económicas.

Pues bien, en los contratos relacionados en el anexo I, la utilización del sistema de concurso es improcedente, debido a las consideraciones siguientes:

a) No se observa una particular complejidad en la ejecución, teniendo en cuenta que los contratos se refieren normalmente a la construcción de Centros de enseñanza, capaz de imponer el sistema de concurso sobre el de concurso-subasta.

Hay que resaltar además, que, en los supuestos de agrupamiento de varias obras próximas geográficamente en un solo expediente de contratación, caso de existir la repetida complejidad, parece que ésta ha sido artificialmente provocada por la propia Administración, que ha buscado la superación del antiguo límite cuantitativo del número 5 del artículo 35 de la LCE, vulnerando claramente el espíritu de la normativa entonces vigente.

b) Tampoco se advierte en estos contratos una especial indeterminación previa en el proyecto objeto de los mismos, ni en las condiciones de su ejecución que, de haberse producido, podrían haber dado entrada a las previsiones del número 3 del reiterado artículo 35 de la LCE para la utilización del sistema de concurso.

Las únicas alteraciones que han podido presentar los licitadores han sido las relativas al plazo de ejecución de las obras y a su control de calidad, circunstancias ambas que debieron quedar fijadas por la Administración en el respectivo pliego de cláusulas administrativas particulares. Especialmente con relación a la posibilidad de que los contratistas incluyeran en sus ofertas el dato relativo al plazo de ejecución en que se comprometían a realizar las obras, cabe resaltar que el mismo debió fijarse por la Administración en su duración óptima, teniendo en cuenta la naturaleza de las obras a realizar, las condiciones de la zona en que se ejecutarían y las necesidades de escolarización a las que se atendía mediante el contrato, todo ello naturalmente después de haberse proyectado las obras con la conveniente antelación.

La fiscalización realizada por este Tribunal, ha puesto también de manifiesto que el incumplimiento del plazo de ejecución, se produce incluso en algunos de los casos en que la adjudicación a una proposición que no resultó ser la más económica, pudo tener su basamento en la brevedad del plazo ofertado en la misma.

Como resultado de la incorrecta utilización del mencionado artículo 35 de la LCE, se ha producido, en la relación de contratos que se adjunta como anexo, una suma de diferencias económicas entre la oferta que resultó adjudicataria y la más baja de las presentadas en cada licitación, que asciende a la cantidad de 1.706.184.904 pesetas, cuantía que se estima significativa, aun cuando no pueda tomarse en su rigurosa exactitud, ya que en algunos casos, y según el mecanismo del concurso-subasta, dichas ofertas más económicas pudieran haberse rechazado en el procedimiento de admisión previa por no cumplir alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 110 del RGC, o en la fase de adjudicación, por estimarse temerarias al exceder su baja porcentual en más de 10 unidades de la media aritmética de las presentadas por el conjunto de los licitadores.

2.3.1.2 Contratación directa por razón de la cuantía.

Los contratos que se relacionan en el anexo II fueron adjudicados por el sistema de contratación directa, por razón de su cuantía, ya que individualmente considerados su presupuesto no excedía del mínimo establecido por el artículo 37.3 de la LCE para permitir este sistema excepcional de contratación, y sobre todo, de los señalados en los artículos 20, 12 y 18 de las Leyes, respectivamente, 74/1980, de 29 de diciembre; 44/1981, de 26 de diciembre, y 9/1983, de 13 de julio, por las que se aprobaron los presupuestos Generales del Estado para los ejercicios en los que tuvo lugar la aprobación de los contratos examinados, en cuanto a la contratación directa de inversiones, previa autorización del Consejo de Ministros.

Tanto la aprobación de los respectivos proyectos, como la adjudicación de los contratos, se produjeron en iguales o en muy cercanas fechas, o en fechas escalonadas; de manera que, considerados sus correspondientes plazos de terminación, se ha producido una ejecución conjunta, o al menos sucesiva, casi sin interrupción, de las obras que constituían sus particulares objetos.

Por otra parte, se advierte también que, en los contratos relacionados, se promovió la concurrencia de ofertas, normalmente por el mínimo legal de tres, dentro de un muy reducido número de empresas, y con igual resultado, en todo caso, de recaer en el mismo contratista la adjudicación de todos los contratos relativos al mismo Centro o complejo docente, cuyos expedientes se habían tramitado en iguales o similares fechas, y asimismo se advierte que las bajas obtenidas en la adjudicación de estos contratos fueron mínimas.

Aunque la JCIEE ha mantenido la independencia de todas y de cada una de las obras parciales objeto de estos contratos, considerándolas «completas» en el sentido definido por el artículo 58 del RGC, al resultar «susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueden ser objeto», mediante una lectura completa del precepto invocado se observa que el citado artículo exige también que los proyectos comprendan «todas y cada

(*) Este último sistema ha desaparecido de nuestra legislación tras la promulgación del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la LCE para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra».

Por ello, el indicado concepto de «obra completa», no se agota en aquella posibilidad de utilización independiente, sino que parece exigir también una cierta «plenitud funcional», en el sentido de comprender todos los elementos precisos para una correcta utilización de la obra o, al menos, de los que fueran previsibles en el momento de su concepción, con elaboración del correspondiente proyecto.

Así, podemos advertir, que la mayoría de los grupos de obras que se distinguen en los contratos examinados comprenden la construcción de módulos de aulas de Centros Escolares junto con su correspondiente Pabellón de Servicios. Obras de las que no puede predicarse «distinta naturaleza entre sí» —sobre todo entre las relativas a la construcción de módulos de aulas de un mismo Centro—, ni menos aún que se trate de «unidades sin relación alguna con las demás», pues si bien resulta difícil pensar en Centros docentes sin sus correspondientes servicios, más aún lo es el concebir la existencia de bibliotecas o comedores escolares sin un centro de estudios al que se refieran, en contra del criterio que sostiene el Organismo fiscalizado, en sus matizaciones entrecamilladas más arriba.

De igual manera, en otros grupos de contratos es criticable el sistema utilizado por referirse claramente a obras de reforma, reparación o conservación, cuyos proyectos debieron comprender en su día todos los necesarios para lograr el fin propuesto, y sin que tampoco parezca acertado hablar de obras de distinta naturaleza, ni sin relación alguna entre sí, al menos que no la tuvieran la «sustitución de la carpintería interior» respecto de la de «carpintería exterior», o la «reforma de la red general de tuberías de gas» en un Centro, con relación a la de «acometida de la instalación de gas a los distintos laboratorios» del mismo Centro, o a la de las «instalaciones de gas en mesas y vitrinas» de estos laboratorios.

En definitiva, el fraccionamiento citado ha influido decisivamente en la aplicación del sistema de adjudicación directa, siempre excepcional en el contrato de obras de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 37 de la LCE; mientras que el importe conjunto de las obras comprendidas en cada uno de los grupos de contratos relacionados en el anexo II hubiera sobrepasado los límites indicados e impedido la contratación por dicho sistema.

Asimismo, se ha limitado la concurrencia de ofertas, tanto en la contratación de cada obra como en el conjunto de ellas; se observa por vía de ejemplo que en la provincia de Madrid —en la que existían más de 300 empresas con clasificación adecuada, según los requisitos generalmente exigidos por los pliegos que rigen los contratos—, para un total de 60 obras se cursaron invitaciones solamente a 29 empresas, realizándose las adjudicaciones en favor de 16 de ellas —siempre las mismas, repetimos, para cada uno de los grupos de obras relacionados.

Por último, y como resultado del sistema utilizado y de la forma de su aplicación, ha de destacarse el escaso nivel de depuración de los precios que se ha producido en los contratos examinados, ya que las bajas obtenidas en la adjudicación rara vez han alcanzado el 1 por 100 del respectivo presupuesto de contrata, porcentaje ínfimo incluso en comparación con la media de bajas porcentuales en el período fiscalizado para la contratación directa (el 5,86 por 100).

2.3.1.3 Contratación directa por urgencia.

Los contratos que se relacionan en el anexo III al presente Informe, fueron adjudicados por el sistema de contratación directa, al amparo de lo establecido por el artículo 37.2 de la LCE, por la urgencia de las obras que constituyen sus correspondientes objetos.

Debe insistir este Tribunal en su constante opinión (*) de que los artículos 37.2 de la LCE y su concordante 117.2 del RGC exigen para la utilización de este sistema, no sólo la «reconocida urgencia (de las obras objeto del contrato) surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaren una pronta ejecución», y su acuerdo por el Jefe del Departamento, sino también la «previa justificación en el expediente» de aquella pronta ejecución «no puede lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 26 de la L.C.».

Igualmente se insiste en que es mínima la economía de tiempo lograda mediante la aplicación del sistema de adjudicación directa respecto de los de concurso-subasta o concurso tramitados por el procedimiento de urgencia al que se refiere el citado artículo 26 de la LCE. Ya que en todos ellos son idénticas las actuaciones a realizar durante el expediente de contratación y si bien en la fase de adjudicación en estos últimos sistemas ha de publicarse la convocatoria de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado» —actuación

que puede realizarse en un día, mediante la inserción urgente de su anuncio—, y concederse un plazo mínimo de diez días para la presentación de ofertas por los licitadores, en el sistema de contratación directa ha de contarse también con el tiempo que necesitan los empresarios interesados en el contrato para estudiar y valorar sus características antes de formular sus respectivas proposiciones; período de tiempo que, en los casos de contratos de una cierta importancia económica —como los estudiados— no será muy inferior al señalado como mínimo para las licitaciones urgentes. Finalmente es de destacar que esta hipotética economía de tiempo no puede obviar, en general, los inconvenientes que se derivan del empleo de este sistema excepcional de contratación, tanto para los empresarios, que ven limitado su legítimo interés en concurrir a la licitación, como para la misma Administración, que no recibe suficientemente depuradas las ofertas por aquel defecto de concurrencia; por lo que el mismo debe evitarse en lo posible mediante una prudente previsión de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del contrato.

Aplicando ahora estas ideas a los contratos relacionados en el anexo III, se observa que solamente en los identificados como 3 y 7 se obtuvo una cierta economía de tiempo en su adjudicación. Pero ello fue a base de reducir el plazo de presentación de ofertas a cinco días naturales en el primero de ellos, siendo su presupuesto de contrata de 180.242.700 pesetas, y apareciendo fechadas las ofertas en Murcia, Valencia y Alcira el mismo día de la adjudicación definitiva, producida en Madrid, y a un solo día en el segundo contrato, produciéndose en la misma fecha la aprobación del gasto, la presentación de las ofertas —en Alicante— y la propuesta y adjudicación definitiva.

2.3.1.4 Actualización de precios.

En la fiscalización efectuada, se observó en los mandamientos de pago correspondientes a los años 1981 y 1982, una utilización excesiva de la técnica de actualización de precios, por lo que se procedió en el examen del año 1983 a un estudio exhaustivo de la cuestión, obteniéndose los siguientes resultados:

Se examinaron aproximadamente 6.000 mandamientos de pago, observándose que 5.111 correspondían a certificaciones de obra, de éstos, 936 (un 18,31 por 100) procedían de expedientes de contratación en los que se había introducido un coeficiente de actualización, que en algunos casos alcanza el valor máximo detectado en 1,8; el coeficiente medio de actualización obtenido fue 1,1769.

La actualización de precios, figura cuya necesidad surge en momento anterior al de adjudicación del contrato, queda consagrada en el párrafo 3.º del artículo 67 del RGC. El desfase en la vigencia del presupuesto inicial de contrata, se ha producido como consecuencia de haber transcurrido un período dilatado de tiempo entre la redacción del proyecto y la adjudicación de la obra a realizar.

Dos soluciones cabrían para conseguir la variación del presupuesto y dar cumplimiento a lo que establece el último párrafo del artículo 12 de la LCE, en orden a la adecuación de los precios de los contratos al de mercado:

La primera, consistente en la confección de un nuevo presupuesto, sería ideal, pues permitiría aquilatar de manera individualizada las variaciones en los precios unitarios iniciales de cada unidad independiente de obra.

La segunda, cuando por razones de urgencia no sea posible aquella forma de proceder, consiste en la aplicación de un coeficiente lineal de aumento es la técnica conocida con el nombre de actualización de precios.

Este procedimiento presupone, cuando menos, una demostración evidente de la falta de agilidad en la tramitación de un expediente de contratación, puesto que el intervalo temporal que da lugar a la necesidad de modificar el presupuesto primitivo se ha producido en el período de preparación, en el que solamente interviene la Administración que deberá prever en la elaboración del proyecto el momento en que se producirá la adjudicación. La imperfección técnica que supone la utilización de un coeficiente lineal, puede dar lugar a la obtención de presupuestos de contrata definitivos alejados de la realidad económica del momento, tanto por defecto como por exceso, circunstancia no deseable para los intereses públicos.

El elevado número de expedientes sometidos a actualización en la JCIEE, comparados con la media general del Subsector Estado (donde se va restringiendo cada vez más esta práctica), pone de manifiesto irregularidades en los procesos de preparación de los expedientes.

Por otro lado, en el 25 por 100 de los expedientes de contratación con existencia de coeficiente de actualización no se produce previa declaración de urgencia. Hay que tener en cuenta que la técnica de actualización sólo tiene sentido cuando no hay tiempo material de efectuar la elaboración de un nuevo presu-

(*) Así, en el apartado 2.4.3.d) del Informe complementario sobre contratación administrativa a la Memoria-Dictamen del Tribunal de Cuentas sobre la General del Estado correspondiente al año 1979 (volumen IV), y en el 3.2.4 del Informe extraordinario sobre «Régimen legal y aplicación en la práctica de los sistemas de contratación establecidos por la LCE».

puesto, y a su vez, esta imposibilidad deberá provenir de la urgencia de la obra a realizar, contada a partir del momento en que se produce el alejamiento de la realidad del precio primitivamente estimado. Por tanto, se produce una contradicción en la aplicación de un porcentaje lineal de actualización, cuando en el expediente no existe declaración de urgencia, que deberá ser razonada y acordada por Orden ministerial según establece el primer párrafo «in fine» del artículo 26 de la LCE.

Finalmente, han sido detectadas obras adjudicadas directamente, y con existencia de coeficiente de actualización, por un volumen global de 1.500 millones de pesetas, sin que exista cobertura legal suficiente para ello, ya que el artículo 37 de la LCE, al establecer las excepciones a la regla general de necesidad de concurrencia en la oferta, no prevé en ninguno de sus puntos la concurrencia de ambas figuras.

Por el contrario, la adjudicación directa no debidamente justificada adquiere un plus de gravedad en el caso de existencia de coeficientes de actualización, ya que este sistema de valoración aproximado del presupuesto se conjuga mal con un sistema de adjudicación que no depura suficientemente los precios.

2.3.1.5 Revisión de precios.

a) En relación con el plazo de ejecución.—Los plazos de ejecución de las obras contratadas por la JCIEE no suelen ser cumplidos, existiendo una demora media que se aproxima a los cinco meses sobre los inicialmente estipulados; este incumplimiento de plazos es originado, según alega el propio Organismo fiscalizado, por causas no imputables al contratista, por lo que no es procedente que entren en juego las previsiones establecidas en los artículos 137 y ss. del RGC, en cuanto a las penalidades a imponer por demora o incumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución.

En consecuencia, tampoco deberían entrar en juego las disposiciones del artículo 6.º del Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, que impide nacer el derecho a la revisión de precios cuando la obra no se haya desarrollado conforme al ritmo previsto.

Las actuaciones fiscalizadoras de este Tribunal han puesto de manifiesto, sin embargo, que la JCIEE procede en gran número de casos a una denegación inicial de la concesión del pago en concepto de revisión de precios, que es posteriormente revocada tras el correspondiente recurso del contratista.

Todo ello implica que, pese a las alegaciones del Organismo, ha existido ya una presunción por parte del mismo, en cuanto a la responsabilidad en la demora, así como que las prórrogas previstas en el artículo 45 de la LCE y 140 del RGC no habían sido previamente concedidas.

Hay que destacar finalmente que, en aquellos casos en que las demoras sean ajenas a la actividad de las Empresas contratistas, debería haberse razonado debidamente en el expediente la causa del retraso, lo que tampoco es práctica habitual en los fiscalizados por este Tribunal.

b) En relación con la detección de errores aritméticos.—En las obras de «Construcción de un Centro de EGB en Arganda del Rey», adjudicados por un importe de 54.638.322 pesetas y con un presupuesto adicional de 6.771.373 pesetas, se efectuó liquidación por revisión de precios con fecha 13 de abril de 1983, por un monto total de 601.004 pesetas.

La cantidad revisada no corresponde, sin embargo, a obra realmente ejecutada, sino a una revisión anterior de 2.963.516 pesetas certificada en febrero de 1980; en consecuencia, se ha producido un error aritmético por aplicación de coeficientes de revisión a cantidades no debidas y un pago excesivo a la Empresa adjudicataria por valor de las 601.004 pesetas citadas.

Pese a las alegaciones de la JCIEE en el sentido de la posibilidad de subsanación vía liquidación del contrato, al finalizar las actuaciones de campo, con la liquidación ya practicada, no se había producido ninguna rectificación.

2.3.1.6 Expedientes de indemnización.

En el periodo fiscalizado, se han detectado mandamientos anejos al pago de indemnizaciones a contratistas por suspensión de obras o resolución de contrato, con el detalle que se observa en el anexo IV (anexo que a su vez se compone del A —contratos resueltos— y del B —sin resolución—).

Dada la generalidad con que se producían estas actuaciones, se efectuó en algunos casos una incursión en periodos posteriores (que llegan hasta noviembre de 1984), como excepción al periodo generalmente fiscalizado, observándose que la tónica detectada en el periodo 1981-1983, se ha mantenido. Finalmente, la existencia de numerosas actas de comprobación de replanteo con observaciones es presunción razonable de futuras paralizaciones.

a) Expedientes de indemnización con resolución de contrato.—Como consecuencia de los contratos resueltos por la JCIEE, han tenido que abonarse al menos 26.183.528 pesetas. En algunas

resoluciones recientes la liquidación se encuentra pendiente de ser efectuada por los Servicios Técnicos.

El cauce legal para el pago de la cantidad precitada es, alternativamente, uno de los dos siguientes:

a.1. Aplicación de lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 162 del RGC; en este caso, el contratista cobra un porcentaje del 6 por 100 correspondiente al beneficio industrial de las obras que ha dejado de realizar por haber decidido la Administración suspender definitivamente las obras o haber transcurrido un año desde la suspensión temporal de las mismas sin ordenar su reanudación; por esta vía se han cobrado, al menos, 18.804.631 pesetas por las Empresas contratistas con la Junta en el periodo examinado.

a.2. Aplicación de lo previsto en la letra F del artículo 127 del RGC; nos encontramos en el caso de resolución de contrato, cuando las obras no han llegado a iniciarse (en contraposición a lo ocurrido en el número anterior). El contratista tiene entonces derecho a percibir por todos los conceptos una única indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación. El desembolso por este concepto ascendió a la cuantía de 7.378.897 pesetas.

b) Expedientes de indemnización sin resolución de contrato.—En ocasiones, la paralización o la demora en el inicio de las obras no da lugar a resolución del contrato, sino al pago de una indemnización por daños y perjuicios, siempre que se produzcan las condiciones establecidas en el artículo 148 del RGC, es decir, suspensión por espacio superior a una quinta parte del plazo total del contrato, en todo caso, cuando aquella exceda de seis meses; al contrario de lo que ocurre en el caso de resoluciones de contrato, no existe una cantidad tasada «a priori» por la legislación vigente, por lo que hay que estar a un expediente contradictorio con propuesta final de la Sección de Incidencias Contractuales. Como consecuencia de estos expedientes de indemnización, se han abonado, al menos, 51.592.910 pesetas.

En definitiva, en los casos de los apartados a) y b) han existido actuaciones irregulares de los Servicios Técnicos de la JCIEE, que han dado lugar a paralizaciones o suspensiones definitivas de obra, como consecuencia, fundamentalmente, de actas de comprobación de replanteo no viables, o cualesquiera otras incidencias no imputables al contratista, según se desprende de las especificaciones del anexo; pese a que es usual la Resolución de la Presidencia de la JCIEE solicitando la instrucción de expedientes en averiguación de las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos producidos, no hay constancia de que se produzca la iniciación de ninguno de ellos.

c) Actas de comprobación de replanteo con observaciones.—Como indicábamos en el inicio de este epígrafe, hay indicios fundados para pensar que pueden seguir produciéndose en el futuro expedientes de indemnización como consecuencia del elevado número de actas de comprobación de replanteo, en las que se producen las circunstancias previstas en la letra E del artículo 127 del RGC en cuanto a reservas efectuadas por el contratista, que dan lugar a que quede suspendida la iniciación de las obras hasta que por la JCIEE se subsanen las dificultades que impiden el comienzo de aquéllas.

En concreto, se han detectado al menos 56 obras con reservas formuladas por las Empresas adjudicatarias, con una presupuestación global aproximada de cinco mil millones de pesetas.

Las principales deficiencias alegadas en estas actas de comprobación de replanteo se centran en:

— Falta de licencia municipal, inexistencia de acometidas de agua y electricidad a pie de obra, existencia de obstáculos en el lugar de realización de las obras (líneas de alta tensión, vertederos de escombros, etc.) e inadecuación del terreno para las características de la obra a realizar, lo que parece ser indicio de falta de rigor en las actas de replanteo previo formuladas por los Servicios Técnicos correspondientes a que se refieren los artículos 81 y 84 del RGC, pues no parece lógico que las anomalías se produzcan siempre con posterioridad a la firma de aquéllas.

Las únicas alegaciones recibidas del Organismo en estos puntos se refieren a las dificultades encontradas «de facto» en la relación con Ayuntamientos y Entidades llamadas a solventar algunas de las anomalías denunciadas, y la escasa entidad de la denuncia efectuada en relación con el ingente volumen de contratación.

2.3.1.7 Liquidaciones provisionales.

a) Mediciones.—El acercamiento al límite del 10 por 100 establecido por la cláusula 62 del pliego de las Generales aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y relativo al incremento del gasto sobre el precio del contrato en concepto de liquidación provisional por variación en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, se produce con una frecuencia que se aproxima al 98 por

100 de los expedientes de contratación examinados. El porcentaje medio en la liquidación provisional alcanza la cifra de 9,58 (muy similar por otra parte a las obtenidas para el subsector Estado en 1981 y 1982, años fiscalizados por este Tribunal), lo que indica sin lugar a dudas que se fuerza hasta el límite legal permitido, y en prácticamente todos los expedientes de contratación, lo que debería ser solamente una posibilidad de mayor gasto por parte del Estado, para los supuestos muy justificados de variación al alza en el número de unidades de obra ejecutadas.

En ocasiones, no sólo se produce la proximidad al tope anteriormente citado, sino que se encuentra superado, por lo que al no haber mediado la preceptiva fiscalización previa del gasto, se ha incurrido en el caso previsto en el apartado 2.º del artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, según la redacción dada por Decreto de 11 de septiembre de 1953. Esta manera de actuar se ha detectado en expedientes de obras que en su conjunto han representado, al menos, una inversión de 551.324.524 pesetas, produciéndose la oportuna convalidación por el Consejo de Ministros.

b) Intereses de demora por retraso en el pago.—El artículo 172 del RGC establece en su párrafo tercero que dentro del plazo de nueve meses, contados a partir de la recepción provisional, deberá aprobarse por la Administración la liquidación de la obra y abonarse al contratista el saldo, en su caso, resultante a su favor.

En la fiscalización de los mandamientos de pago correspondientes a 1981 y 1982, se comenzó a detectar que por la JCIEE se incurría frecuentemente en mora en el pago de esas cantidades debidas, por lo que se efectuó un estudio exhaustivo del ejercicio económico de 1983.

El resultado de este examen fue que se detectaron 75 expedientes instruidos para el abono de interés legal por demora en el saldo de liquidación, por haber transcurrido más de los nueve meses citados en el párrafo primero de este epígrafe.

La cantidad total abonada por este concepto ascendió a 30.754.162 pesetas.

La Presidencia de la Junta, al efectuar la aprobación del gasto resuelve también:

«Instruir un expediente en averiguación de las responsabilidades que puedan derivarse por la demora en la tramitación de la liquidación provisional.»

No se tiene constancia de que ninguno de estos expedientes haya sido instruido.

Se ha producido pues una actuación negligente en los funcionarios encargados de tramitar los abonos en concepto de liquidación provisional, con una frecuencia que este Tribunal considera excesiva; en ocasiones la presentación de estos expedientes se efectúa en modelos fotocopiados, en los que se intercalan solamente los datos individualizados, lo que causa una impresión negativa por el autoconvencimiento del Organismo fiscalizado en la multiplicidad de estas anomalías.

La JCIEE alega insuficiencia de personal en el período fiscalizado para acelerar los expedientes de liquidación.

2.3.1.8 Honorarios facultativos.

El Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, aprueba las tarifas de honorarios de los Arquitectos en los trabajos de su profesión, derogando todas las disposiciones de igual o inferior rango legal que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

En el examen de los documentos justificativos de los pagos anejos a honorarios por formación de proyecto o dirección de obra, se han detectado fundamentalmente las siguientes anomalías:

a) Criterios de aplicación de la normativa vigente.—Se observa que se continúan practicando descuentos de los aprobados por Decreto de 7 de junio de 1933 en obras que se inician con posterioridad a la entrada en vigor del texto citado al inicio de este epígrafe; estos descuentos son, con carácter general, de mayor cuantía que el establecido por el Real Decreto 2512/1977, que en su tarifa X.1 instaura una reducción objetiva única y por todos los conceptos del 20 por 100 en los trabajos realizados para la Administración Pública.

En el caso de aplicación de las tarifas del año 1933, las reducciones objetivas se hacen compatibles con la reducción subjetiva del 50 por 100 a que se refiere el Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando el Arquitecto redactor tiene la consideración de funcionario público.

En caso de aplicación de las tarifas del año 1977, se practica con carácter general una reducción única del 20 por 100, aún en el caso de la existencia del carácter funcional del Arquitecto redactor del proyecto, con la excepción de la liquidación correspondiente a la «redacción de proyecto complementario del Centro de EGB de 16 unidades en Landete (Cuenca), perteneciente al lote número 32 de los Pactos de la Moncloa», en que se compatibilizan para Arquitecto funcionario las reducciones objetiva y subjetiva sucesivas de los Decretos de 17 de junio de 1977 y 16 de octubre de 1942.

b) En 70 expedientes de liquidación por redacción de proyectos y ejecución de obra, a favor de Arquitectos que no se encuentran al servicio de la Administración Pública, se ha omitido toda alusión a las reducciones a las que se hace referencia en la letra a); la inexistencia de la especificación de las citadas reducciones en el mandamiento de pago supone ya una incorrección en la presentación de la justificación de las cantidades satisfechas, sin perjuicio de que puedan encubrir la inexistencia de la propia reducción, lo que daría lugar a la existencia de un pago indebido.

2.3.2 Contratos de suministro.

2.3.2.1 Recepción y rotación de almacén.

Los materiales adquiridos por la JCIEE para el equipamiento de los Centros dependientes del Departamento, pueden ser recepcionados en la sede de las propias Empresas adjudicatarias o en las naves-almacenes que posee el Organismo fiscalizado en el kilómetro 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Meco. En lo sucesivo, se efectuará un estudio de la forma de recepción de los materiales en la segunda de las opciones indicadas.

Con fecha 30 de septiembre de 1981, se formaliza un contrato administrativo de almacenamiento, transporte y distribución del material adquirido por la Junta de Construcciones entre dicho Organismo y la Empresa «Gastor-Tralma, Sociedad Anónima»; el contrato tenía una duración de tres años prorrogables, y se encontraba vigente en el momento de efectuar las actuaciones de campo a finales del año 1985.

Una vez recibida la orden de salida, la Empresa adjudicataria debe proceder a cumplimentarla en el plazo indicado, lo que no parece ser cumplido en todos los casos con la celeridad deseada, sin que se produzcan las penalidades previstas en la letra b) de la cláusula 13.6 del pliego de las administrativas particulares que rigió el concurso de gestión.

De la inspección efectuada «in situ», parecen desprenderse las pocas condiciones de seguridad de los objetos almacenados; la Junta no posee ningún servicio de vigilancia en esas dependencias, y obliga a la Empresa adjudicataria del contrato de gestión a asegurar el edificio y las instalaciones y mercancías depositadas mediante póliza flotante con valoraciones mensuales. Se han producido hurtos, pendientes de resolución judicial en el momento de finalizar las actuaciones de campo.

Se efectuó un muestreo de existencias sobre listados de almacén con resultado satisfactorio.

No existe servicio de control o mantenimiento de los materiales de precisión depositados en el almacén, en ocasiones durante años como expondremos con más detalle a continuación:

La Empresa adjudicataria lleva un inventario mecanizado de las existencias en almacén, que puede ser contrastado con los que elabora el Servicio de Equipamiento de la Junta.

En cada listado, existe referencia a la fecha en que se celebró el concurso que dió lugar al suministro, la cantidad total contratada, así como a dos columnas de saldos que representan los stocks mínimos y máximos que pueden existir de cada artículo en el almacén.

En efecto, teniendo en cuenta que la orden de salida esté o no cursada por la Junta nos encontramos con las dos posibilidades siguientes:

a) Inclusión en la columna de saldos de stock mínimo.—El artículo se encuentra inequívocamente en el almacén, pues ni siquiera ha sido cursada orden de salida a Centro concreto.

b) Inclusión en la columna de saldos de stock máximo.—El artículo puede o no encontrarse en almacén; la orden de salida ha sido cursada pero no tiene que haberse realizado necesariamente.

Lógicamente sería deseable que ambas columnas coincidieran, lo que indicaría un rápido cumplimiento de las órdenes de salida emanadas de la Junta.

El trabajo realizado con los listados de almacén y las consecuencias extraídas son detallados a continuación:

1. Se trabajó con tres listados, de fechas 24 de septiembre de 1985, 22 de noviembre de 1985 y 11 de febrero de 1986.

2. Con el primero de ellos se efectuó una valoración exhaustiva de las existencias de stock mínimo, mediante el conocimiento del precio unitario de cada producto. La cifra obtenida fue la de 329.653.198 pesetas.

3. Para efectuar una estimación de las existencias en almacén en las dos fechas posteriores se eligió una muestra de 89 artículos con las siguientes características:

Se eligieron todos los artículos cuyo precio unitario fuera mayor o igual a 125.000 pesetas.

También todos aquellos cuyo stock mínimo a 24 de septiembre de 1985 superaba las 500 unidades.

El resto (32,5 por 100 de la muestra referido a artículos) se eligió al azar.

En las condiciones reseñadas, la muestra elegida representó un 80,67 por 100 del importe total de la valoración económica.

Las estimaciones de stock mínimo totales con la muestra indicada, arrojaron los siguientes resultados:

Valoración de stock mínimo a 22 de noviembre de 1985, 536.314.896 pesetas.

Valoración de stock mínimo a 11 de febrero de 1986, 275.082.169 pesetas.

4. Se procedió seguidamente a detectar la existencia en almacén (tanto en listados de stock mínimo, como en los listados de stock máximo) de aquellos artículos que hubieran sido adquiridos en concursos cuya fecha de celebración precediera, en al menos dos años, a la del listado de almacén con que se trabajaba. Los resultados son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Fecha del listado	Valoración de almacén (1)	Valoración artículos adquiridos en concursos anteriores, en al menos dos años, a fecha listado		Ratios	
		Stock mínimo (2)	Stock máximo (3)	2/1 (4)	3/1 (5)
24- 9-1985	(a) 329.653.198	19.051.903	52.265.456	5,77 %	15,85 %
22-11-1985	(b) 536.314.896	122.856.854	291.788.040	22,90 %	54,40 %
11- 2-1986	(b) 275.082.169	68.971.556	101.900.163	25,07 %	37,04 %

Se pone de manifiesto un crecimiento en los porcentajes de artículos antiguos en los tres listados examinados que revela una ineficaz utilización de los productos almacenados.

Hay que considerar que el margen de dos años elegido como distancia a la fecha de listado para elaborar el cuadro anterior es lo suficientemente amplio para desear que los porcentajes de las columnas 4 y 5 se aproximasen a cero.

Por el contrario, la acumulación de productos antiguos en los almacenes, en márgenes que oscilan en cifras del 20 por 100 relativos a stock mínimo (es decir, sin que exista todavía siquiera orden de salida), hace dudar de la racionalidad de las decisiones tomadas en orden a la convocatoria de concursos para adquisición de productos que ya existen en almacén.

Existe finalmente un problema adicional, cual es el hecho de acumular productos delicados, que posiblemente van a ser deteriorados especialmente por el paso del tiempo sin ser utilizados.

A título de ejemplo podemos citar la adquisición de mesas de laboratorio con fecha 5 de agosto de 1980 y 10 de julio de 1981, de las que todavía quedaba un stock de 152 unidades con un valor total de 16.850.000 pesetas a fecha 22 de noviembre de 1985.

La JCIEE comunicó a este Tribunal la finalización del contrato con la Empresa adjudicataria de la gestión de almacén con fecha 15 de octubre del presente año.

2.3.3 Otros gastos de inversión.

Se han detectado aplicaciones presupuestarias inadecuadas con incumplimiento del artículo 59 de la Ley General Presupuestaria.

a) En general.

Se abonaron al menos 5.450.190 pesetas en concepto de alquiler de equipos informáticos imputables al concepto 254 del presupuesto de gastos.

Se abonaron al menos 1.101.424 pesetas en concepto de gastos financieros por transferencias imputables al concepto 211 del presupuesto de gastos.

Se abonaron al menos 42.727.090 pesetas en concepto de campaña publicitaria de divulgación de la Formación Profesional, imputable al concepto 285 del presupuesto de gastos.

b) En particular. Retribuciones y Seguridad Social de guardas. Pagos de beneficios.

Por el especial alejamiento del concepto de creación o adquisición de bienes de capital que los pagos que a continuación citaremos comportan, debemos reseñar:

Pago de retribuciones de personal (esencialmente guardas vigilantes de obras), incluyendo el pago de la cuota patronal de Seguridad Social y pagos de beneficios por un importe de al menos 43.601.026 pesetas; esta anomalía abarca fundamentalmente el período 1982-1983.

Pago de al menos 1.796.511 pesetas en concepto de indemnización por despido y salarios de tramitación en cumplimiento de sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid. Pagos imputables al concepto 161 del presupuesto de gastos.

Si bien el Organismo fiscalizado alega que ambos gastos se consideraron un mayor costo de las inversiones, en el primero de los casos porque estaban originados por la remisión de fondos a las Direcciones Provinciales y en el segundo por las indemnizaciones por despido en la contratación de guardas vigilantes de obras paralizadas, hay que recordar que la legislación vigente en materia de contratación de personal laboral con cargo a créditos de inversiones es especialmente restrictiva. Así, el artículo 13 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

para 1981, estableció la prohibición de contratar personal laboral con cargo a créditos de inversiones, exceptuando únicamente la ejecución de obras o servicios realizados por administración directa, lo que nada tiene que ver con la contratación de personal vigilante de obras paralizadas.

3. Ingresos

Los medios económicos con que cuenta la JCIEE para la realización de sus funciones están constituidos fundamentalmente por subvenciones de capital incluidas en el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, y, a partir del año 1982, también en el Fondo de Compensación Interterritorial; el resto son recursos propios así como los procedentes de otros Organismos autónomos y aportaciones de Entes Territoriales.

La evolución de los derechos reconocidos para el período 1981-1983 se encuentra en el anexo 2, estando glosados los detalles más significativos en el punto II.1 de este informe.

4. Deudores extrapresupuestarios

4.1. PLAN DE DESCONCENTRACIÓN

La necesidad de realizar obras de mantenimiento y de contratar servicios y suministros en los numerosos Centros estatales de diferentes niveles educativos, motivaron el planteamiento de una planificación desconcentradora que agilizase tales contrataciones. El Decreto 2991/1975, de 31 de octubre, instrumentó esta desconcentración en los Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que sostentarán el carácter de representantes de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (artículo 1.º) y ejercerán las facultades atribuidas al Presidente de dicha Junta relativas a los contratos para la ejecución de obras de ampliación, acondicionamiento, mejora y conservación que se realicen en los Centros educativos y culturales de su respectiva demarcación...» (artículo 2.º).

Mensualmente las Delegaciones Provinciales deben rendir cuentas a la JCIEE reflejando la situación de los fondos recibidos. La contabilización de este movimiento se efectúa en un concepto individualizado de la Agrupación de Deudores.

Es de reseñar como primera anomalía el aumento espectacular en el período 1982-1983 del saldo correspondiente a la columna «Pendiente de cobro en fin de año», que se incrementa de 1.123.180.776 pesetas a 18.219.240.243 pesetas. Tal situación a fin de 1983, no obedece sin embargo al hecho de que no se hayan consumido las partidas anticipadas a provincias, sino a no haberse formalizado a presupuesto los gastos en ellas realizados, y que ascendieron a la cuantía de 16.519.568.186 pesetas; dicha cantidad es formalizada el 30 de abril de 1984, final del período de ampliación y fecha irrelevante a estos efectos para la confección de la cuenta de 1983, que debe reflejar la situación real del Organismo a 31 de diciembre.

Esta manera de proceder, además de implicar el incumplimiento del artículo 63 de la Ley General Presupuestaria, ha desvirtuado las cuentas de los años 1983 y 1984, traspasando indebidamente gastos de uno a otro ejercicio, con la consiguiente deformación de los correspondientes resultados y de la situación patrimonial del Organismo en 31 de diciembre de 1983.

Por otra parte, es de resaltar, y ya en aspectos concretos, que de las pruebas realizadas sobre los pagos del Plan de Desconcentración, se detectan las siguientes irregularidades:

a) En ocasiones, se entrega la obra contratada al uso público antes de tener lugar la recepción provisional.

b) Se aprecia una diferencia de 20.000.000 de pesetas en la cuenta de la Delegación de Albacete entre el saldo al 31 de octubre de 1983 y el entrante en la cuenta del mes de noviembre.

c) En la documentación correspondiente a la Delegación de Castellón (1983) aparece una diferencia de 5.212.063 pesetas entre el importe total de los mandamientos de pago y los justificantes de las transferencias hechas a la provincia por el concepto «Operaciones del Tesoro-Deudores».

d) Una compra de mobiliario y material didáctico por importe de 6.266.381 pesetas en la provincia de Castellón (1983) no aparece debidamente justificada, faltando la orden de adjudicación, el acta de recepción y algunas facturas.

e) En la Delegación de La Coruña se observa un aumento injustificado del importe liquidado de una obra por un total de 364.556 pesetas.

4.2 CRÉDITOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

En la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias correspondiente al período considerado en el examen de fiscalización (1981-1983), se detecta en la primera parte «Movimiento y situación de los Deudores», la inclusión del concepto «Créditos sin dotación presupuestaria», sobre el que se ha realizado la oportuna investigación. Del resultado de la misma, se desprende que la cantidad que luce en la cuenta y que asciende a 991.217,44 pesetas corresponde a los honorarios de dirección de obra relativas a las certificaciones 25 a 29 de la construcción del Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos» de Bogotá (Colombia), obra realizada por la Junta de Construcciones tras acuerdo suscrito entre los Gobiernos de España y Colombia.

En el momento de la recepción de tales cuentas de honorarios no existían créditos presupuestados para realizar los pagos respectivos, por lo que se arbitró el sistema de anticiparlos mediante Operaciones de Tesorería (Créditos sin dotación presupuestaria).

En septiembre de 1981, vuelven a recibirse cuentas de honorarios por las certificaciones números 25 a 29. Dado que existía crédito presupuestario para pagarlas, y previa autorización del Instituto de Moneda Extranjera, se formulan los correspondientes mandamientos de pago, pasando totalmente inadvertido el hecho de que tales cuentas de honorarios habían sido satisfechas año y medio antes por Operaciones de Tesorería.

El Organismo alega haber corregido la anomalía contable, pero continúan existiendo dudas en cuanto a la existencia de un pago duplicado que se sustanciarán en el particular oportuno deducido de este informe de fiscalización.

4.3 OBRAS DE EMERGENCIA

En la Agrupación de Deudores, y con relación al período fiscalizado, nos encontramos con la siguiente evolución del concepto «Obras de emergencia».

Año	Pendiente de cobro del año anterior (1)	Pagos (2)	Ingresos (3)	Pendiente de cobro en fin de año de (4) = 1 + 2 - 3
1981	29.495.489	160.349.492	-	189.844.981
1982	189.844.981	85.012.411	-	274.857.392
1983	274.857.392	987.563.556	966.959.148	295.461.800

En relación con la evolución de las cifras precitadas, debemos efectuar las siguientes consideraciones:

A) En cuanto al tratamiento contable:

El nacimiento inesperado de necesidades de construcción originadas por circunstancias catastróficas da lugar, a lo más, a que el órgano de contratación ordene la directa ejecución de las obras o las contrate libremente en todo o en parte sin necesidad de previo expediente. Simultáneamente, el Ministerio de Economía y Hacienda autorizará el libramiento de los fondos precisos a favor del órgano de contratación, con el carácter de «justificar».

Nada de esto justifica, sin embargo, que en Organismo netamente inversor, como el fiscalizado, se utilicen vías ajenas al presupuesto para la financiación de este tipo de obras. Sólo en el caso de que estuvieran comprometidos todos los créditos del capítulo VI tendría sentido la cobertura extrapresupuestaria de los pagos; en cualquier caso, una vez utilizado el procedimiento señalado, no deben retrasarse las formalizaciones más allá del tiempo imprescindible.

Durante los años 1981 y 1982 no se produce ninguna formalización a presupuesto por el concepto mencionado, ascendiendo el saldo deudor existente en el inicio de la fiscalización, de 29.495.489 pesetas, a la cifra de 274.857.392 pesetas, con un incremento del 831,86 por 100.

A fin del ejercicio de 1983, el saldo deudor experimentó un nuevo incremento hasta alcanzar un porcentaje del 900,17 por 100 con relación al saldo existente en el inicio de la fiscalización.

B) En cuanto a la utilización del concepto «obras de emergencia».

En ocasiones, y con independencia del incorrecto tratamiento contable, hay que resaltar, además, que se desvirtúa el concepto mismo de «obras de emergencia», tan excepcional como éste debe ser según las previsiones del artículo 27 de la LCE.

Tal ocurre en todos aquellos casos en que se utilizó la cobertura de los Reales Decretos-leyes 20/1982, de 23 de octubre, y 21/1982, de 12 de noviembre (*), para la ejecución de unidades de obras nuevas; o en el caso límite de la «Construcción de escaleras de evacuación en el Hospital Universitario de Sevilla», en que se confundió el nacimiento de un hecho imprevisible y catastrófico de los que contempla el artículo 27 de la LCE con la imprevisión negligente de quien proyecta un hospital sin instrumento útil de evacuación.

5. Acreedores extrapresupuestarios

En el período fiscalizado surge desde sus inicios en la agrupación de «Acreedores» el concepto «Operaciones por cuenta de terceros», con unos saldos finales iguales a cero en los años 1981 y 1982, y una cantidad pendiente de pago a finales de 1983 que ascendió a la cifra de 73.923.026 pesetas.

El concepto precitado nace por las razones que se exponen seguidamente:

Con fecha 31 de octubre de 1978, las obras de «Construcción del Hospital Clínico de Málaga» fueron adjudicadas a la Empresa «Edificios y Obras, Sociedad Anónima», por un importe de 1.009.060.000 pesetas; la financiación debía ser compartida por los siguientes Organismos:

Junta de Construcciones: 238.313.364 pesetas.

Diputación Provincial de Málaga: 102.563.333 pesetas.

Ayuntamiento de Málaga: 668.183.303 pesetas.

El 7 de diciembre de 1978 se firma la escritura de formalización del contrato; hay que destacar que el órgano de contratación es únicamente la JCIEE, sin que ningún nexo legal ligue a la Empresa contratista con los restantes Entes cofinanciadores.

El 30 de abril de 1981 se produce la suspensión temporal de las obras en base a la falta de pago de certificaciones a la Empresa contratista desde el mes de diciembre de 1980; dicho impago se debió a la no aportación de las Entidades cofinanciadoras de la Junta.

La reanudación de las obras se produjo el 10 de febrero de 1982, cobrando la Empresa contratista intereses de demora y produciéndose un contrato reformado del inicial.

Reanudadas las obras, el Organismo fiscalizado dio lugar en 1983 al pago de la cantidad reseñada en el párrafo primero de este epígrafe (73.923.026 pesetas), con cargo a presupuesto, sin proceder a formalizar las aportaciones que, recibidas de los órganos cofinanciadores, habían sido contabilizadas en el citado concepto de la agrupación de acreedores.

Dicho saldo pendiente de pago continuaba sin ser formalizado a final de noviembre de 1986, fecha de terminación de la redacción del presente informe, según se comunica al equipo fiscalizador por los Servicios de Contabilidad de la Junta de Construcciones.

III. CONCLUSIONES

De los anteriores capítulos, comprensivos de los resultados de la fiscalización realizada sobre la JCIEE, y de las alegaciones efectuadas por el citado Organismo, se deducen las siguientes deficiencias, infracciones y prácticas irregulares:

1. Relacionadas con la fase de adjudicación de los contratos administrativos.

1.1 Se ha observado la inexistencia de contrato administrativo en la mayoría de las obras realizadas por las Delegaciones Provinciales, habiéndose detectado un presunto pago duplicado en la Delegación de Albacete, por importe de 197.437 pesetas. (Vid. apartado II.2.2.a.2.)

1.2 En los contratos relacionados en el anexo I se ha utilizado incorrectamente el sistema de concurso, en detrimento del correcto de concurso-subasta, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 28 y 35 de la LCE. (Vid. apartado II.2.3.1.1.)

(*) Reales Decretos-leyes que concedieron la consideración de obras de emergencia a las de reparación de infraestructura y equipamiento, así como a las de reposición de bienes perjudicados por las inundaciones en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Girona, Albacete, Alicante, Murcia, Valencia y Huesca.

1.3 Los contratos que se relacionan en el anexo II fueron adjudicados directamente por razón de su cuantía mediante la técnica de fraccionar una obra completa en tantas como fueran necesarias para no superar los límites en cada instante marcados por el artículo 37 de la LCE, con incumplimiento del artículo 21 del mismo texto legal. (Vid. apartado II.2.3.1.2.)

1.4 Los contratos que se relacionan en anexo III han sido adjudicados por el sistema de contratación directa, al amparo de lo establecido en el artículo 37.2 de la LCE, eludiendo sin causa que lo justifique el procedimiento de tramitación urgente con licitación pública previsto en el artículo 26 del mismo texto legal, lo que ha supuesto sustraer al régimen de concurrencia, inspirador en normativa vigente en materia de contratación, obras por un importe total de 1.324.248 pesetas. (Vid. apartado II.2.3.1.3.)

1.5 La JCIEE ha efectuado una utilización excesiva del sistema de actualización de precios, lo que presupone una demostración evidente de la falta de agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación.

Asimismo han sido detectadas obras adjudicadas directamente y con existencia de coeficientes de actualización por importe de 1.500.000.000 de pesetas, sin la existencia de ninguna de las previsiones del artículo 37 de la LCE para dar cobertura a ese sistema de adjudicación. (Vid. apartado II.2.3.1.4.)

1.6 Se ha efectuado una utilización abusiva del concepto «obras de emergencia», desvirtuando las previsiones del artículo 27 de la LCE, regulador de tan excepcional régimen de contratación. (Vid. apartado II.4.3.B.)

Las anomalías recogidas en los puntos 1.2 a 1.5 han impedido obtener el deseado nivel de depuración de precios buscado por la normativa vigente mediante los sistemas de licitación pública y adjudicación al mejor postor.

2. Relacionadas con la ejecución de la actividad financiera.

2.1 Se han detectado irregularidades en las relaciones con el personal laboral, consistentes en:

2.1.1 Realización de horas extraordinarias estructurales, prohibidas por el Convenio de la Construcción a partir del año 1980.

2.1.2 Cotización de dichas horas a la Seguridad Social como horas normales de jornada laboral.

2.1.3 Incorrecto cálculo del plus de antigüedad, que en ocasiones no es ajustado al Convenio. (Vid. apartado II.2.1.)

2.2 La JCIEE ha cometido numerosas irregularidades en la justificación de la percepción de dietas y gastos de locomoción, siendo las más relevantes:

2.2.1 El ordenamiento de la comisión de servicios adolece en ocasiones de datos tan elementales como fechas de salida y regreso, objeto del viaje y medio de locomoción.

2.2.2 En la mayoría de los expedientes de dietas, no existe constancia del grupo en que se encuentra clasificado el funcionario. (Vid. apartado II.2.2.b.)

2.2.3 Se observa en ocasiones discrepancia entre el medio de locomoción indicado en la Orden de Comisión de Servicios y el realmente utilizado. Se han encontrado justificantes soportados con fotocopias en lugar de billetes y pasajes originales. (Vid. apartado II.2.2.c.)

2.3 En el período fiscalizado se han abonado indemnizaciones por suspensión de obras o resolución de contratos imputables a la Administración por importe de al menos 77.776.438 pesetas. (Vid. apartado II.2.3.1.6.)

2.4 Se han abonado al menos 30.754.612 pesetas en concepto de intereses de demora por retrasos en el pago del saldo de liquidación provisional en ejecución de contratos de obra. (Vid. apartado II.2.3.1.7.)

No se han instruido expedientes administrativos a los funcionarios que dieron lugar con su actuación irregular a los pagos mencionados en los puntos 2.3 y 2.4.

2.5 No existen criterios uniformes en cuanto a las cantidades a liquidar a los Arquitectos que trabajan para la JCIEE como redactores de proyectos o directores de las obras que aquella contrata. (Vid. apartado II.2.3.1.8.)

2.6 La gestión del almacén que la JCIEE posee en el kilómetro 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Meco, se considera poco eficiente durante el período fiscalizado, dado que los productos almacenados han permanecido excesivo tiempo sin alcanzar la utilización para la que estaban destinados. (Vid. apartado II.2.3.2.1.)

3. Relacionadas con la contabilización de las actividades del Organismo.

3.1 Se ha detectado un pago indebido por valor de 601.004 pesetas, al contabilizar en exceso esta cantidad en expediente de revisión de precios anejo a la «Construcción de un Centro de EGB en Arganda del Rey». (Vid. apartado II.2.3.1.5.b.)

3.2 La JCIEE ha incumplido el principio de especialidad previsto en el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria, abonando al menos 94.676.241 pesetas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos por conceptos que serían imputables a los capítulos I y II del mismo. (Vid. apartado II.2.3.3.)

3.3 Existe duplicidad de pago de honorarios por un total de 991.217 pesetas en las obras de «Construcción del Centro Educativo y Cultural "Reyes Católicos" de Bogotá», obra realizada por la JCIEE tras acuerdo suscrito entre los Gobiernos de España y Colombia. (Vid. apartado II.4.2.)

3.4 No se han formalizado a presupuesto en momento oportuno, lo que origina la deformación de los resultados contables, así como la incorrecta presentación de la situación patrimonial a 31 de diciembre de los años respectivos, en los casos siguientes:

3.4.1 Durante los años 1981 y 1982 las cantidades que vía operaciones extrapresupuestarias se destinaron al pago de obras de emergencia. (Vid. apartado II.4.3.A.)

3.4.2 En el año 1983 las partidas anticipadas a provincias incluidas en el denominado plan de desconcentración, que ascendieron a la cantidad de 16.519.568.186 pesetas, que figuraron indebidamente en el concepto de «Deudores Extrapresupuestarios». (Vid. apartado II.4.1.)

3.4.3 Durante el año 1983, 73.923.026 pesetas del concepto «Obras por cuenta de terceros» de la Agrupación de Acreedores Extrapresupuestarios, que no obedecen a una situación real de débito, sino a deficiencia de contabilización en caso de obra cofinanciada.

Dicha cantidad permanecía sin formalizar en el momento de la redacción de este informe según se comunica al equipo fiscalizador por los Servicios de Contabilidad del Organismo. (Vid. apartado II.5.)

Como consecuencia de las irregularidades descritas se acuerda:

1. Deducir del expediente de fiscalización los particulares necesarios en torno a los hechos denunciados en las conclusiones 1.1, 3.1 y 3.3, así como en los recogidos en los referenciados con los números 2.3, 2.4 y 2.5 (estas últimas a instancias del Ministerio Fiscal), por existir en ellos indicios de responsabilidad contable, sin perjuicio de las acciones que los Servicios Jurídicos del Estado pudieran ejercitar sobre los hechos relatados en el informe.

2. Poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las irregularidades advertidas en la cotización a la Seguridad Social.

Madrid, 12 de febrero de 1987.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

ANEXO I

MODIFICACIONES DE CREDITO DE LA JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

(En miles de pesetas y porcentaje)

Artículo	Denominación	1981			1982			1983		
		Créditos iniciales	Modificaciones	Porcentaje sobre crédito inicial	Créditos iniciales	Modificaciones	Porcentaje sobre crédito inicial	Créditos iniciales	Modificaciones	Porcentaje sobre crédito inicial
	<i>Gastos de personal:</i>									
11	Retribuciones básicas	408.049	2.663	0,65	415.666	66	0,02	526.971	17.380	3,30
12	Retribuciones complementarias	463.933	24.339	5,25	460.428	3.665	0,80	441.587	(7.488)	(1,70)
13	Otros conceptos	-	-	-	2.605	-	-	2.918	-	-
14	Complemento familiar	72	-	-	72	-	-	72	-	-
16	Personal en régimen laboral	13.108	2.134	16,28	14.252	1.991	13,97	18.568	-	-
17	Personal eventual contratado y vario	75.758	227	0,30	76.932	5.630	7,32	92.470	(10.716)	(11,59)
18	Cuenta de seguros sociales	295.327	2.096	0,71	294.246	675	0,23	330.441	(24.681)	(7,47)
	Total del capítulo 1	1.256.247	31.459	2,50	1.264.201	12.027	0,95	1.413.027	(25.505)	(1,80)
	<i>Compra de bienes corrientes y servicios:</i>									
21	Dotación ordinaria gastos de oficina	29.735	(1.038)	(3,49)	30.578	(742)	(2,43)	30.652	8.074	26,34
22	Gastos de inmuebles	1.118.722	(124.822)	(11,16)	1.035.492	(5.993)	(0,58)	1.098.324	(286.520)	(26,09)
23	Transportes y comunicaciones	13.583	-	-	15.826	-	-	15.866	(1.179)	(7,43)
24	Dietas, locomoción y traslados	74.757	(6.347)	(8,49)	88.933	(1.349)	(1,52)	89.147	(17.273)	(19,38)
25	Gastos espec. para funcionam. de serv.	15.895	-	-	2.620	-	-	2.628	(1.739)	(66,17)
27	Mobiliario, equipo oficina y otro material invent.	13.096	(791)	(6,04)	13.515	(784)	(5,80)	13.548	(7.411)	(54,70)
28	Gastos de promoción y estudios	-	-	-	14.314	-	-	14.349	(3.465)	(24,15)
	Total del capítulo 2	1.265.788	(132.998)	(10,51)	1.201.278	(8.868)	(0,74)	1.264.514	(309.513)	(24,48)
	<i>Transferencias corrientes:</i>									
41	Al Estado	-	-	-	-	-	-	22.104	-	-
45	A Entes territoriales	-	-	-	-	8.869	-	-	418.451	-
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	-	-	-	200	-	-	200	-	-
	Total del capítulo 4	-	-	-	200	8.869	4.434,50	22.304	418.451	1.876,13
	Total operaciones corrientes	2.522.035	(101.539)	(4,03)	2.465.679	12.028	0,49	2.699.845	83.433	3,09

ANEXO 2

EVOLUCION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN LA JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR DURANTE EL PERIODO 1981-1983

(En miles de pesetas y porcentaje)

Capítulo	Denominación	1981		1982			1983		
		Obligaciones d/reconocidos	Participación en el conjunto - Porcentaje	Obligaciones d/reconocidos	Participación en el conjunto - Porcentaje	Incremento respecto ejercicio anterior - Porcentaje	Obligaciones d/reconocidos	Participación en el conjunto - Porcentaje	Incremento respecto ejercicio anterior - Porcentaje
	<i>Obligaciones:</i>								
1	Gastos de personal	1.158.334	2,80	1.188.736	2,35	2,62	1.286.036	2,28	8,19
2	Compra de bienes corrientes y servicios	1.049.038	2,54	1.120.788	2,21	6,84	922.677	1,64	(17,68)
4	Transferencias corrientes	-	-	9.069	0,02	-	440.755	0,78	4.760,02
	Total operaciones corrientes	2.207.372	5,34	2.318.593	4,58	5,04	2.649.468	4,70	14,27
6	Inversiones reales	39.116.002	94,66	46.191.223	91,26	18,09	52.341.397	92,94	13,31
7	Transferencias de capital	-	-	2.107.096	4,16	-	1.327.460	2,36	(37,00)
8	Variaciones de activos financieros	815	-	2.041	-	150,43	2.086	-	2,20
	Total operaciones de capital	39.116.817	94,66	48.300.360	95,42	23,48	53.670.943	95,30	11,12
	Total obligaciones	41.324.189	100,00	50.618.953	100,00	22,49	56.320.411	100,00	11,26
	<i>Derechos:</i>								
3	Tasas y otros ingresos	20.969	0,06	23.737	0,05	13,20	107.143	0,18	351,38
4	Transferencias corrientes	-	-	-	-	-	60.200	0,10	-
	Total operaciones corrientes	20.969	0,06	23.737	0,05	13,20	167.343	0,28	604,99
7	Transferencias de capital	34.767.420	99,94	51.265.574	99,95	47,45	60.493.394	99,72	18,00
	Total operaciones de capital	34.767.420	99,94	51.265.574	99,95	47,45	60.493.394	99,72	18,00
	Total derechos	34.788.389	100,00	51.789.311	100,00	47,43	60.660.737	100,00	18,27
	Total obligaciones menos derechos ..	6.535.800		(670.358)			(4.340.326)		

ANEXO 3

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Balance a 31 de diciembre de 1981 a 1983

	1981	1982	1983
Activo:			
Derechos:			
De ejercicios anteriores	7.292.194.347	2.271.100.983	2.448.930.047
De ejercicio corriente	7.208.395.571	16.943.984.678	17.691.725.080
Deudores extrapresupuestarios	3.203.110.089	1.471.539.517	18.828.422.369
Tesorería, caja y bancos	1.794.799.054	1.901.555.300	3.671.972.766
Total	19.498.499.061	22.588.180.478	42.641.050.262
Pasivo:			
Obligaciones:			
De ejercicios anteriores	367.068.922	186.875.298	188.808.320
De ejercicio corriente	3.914.958.969	6.452.374.406	22.072.669.170
Acreeedores extrapresupuestarios	139.065.535	201.167.021	291.483.272
Cuenta compensatoria	15.077.405.635	15.747.763.753	20.088.089.500
Total	19.498.499.061	22.588.180.478	42.641.050.262
Cuenta compensatoria:			
Cuenta compensatoria	21.613.205.703	15.077.405.635	15.747.763.753
Resultados ejercicio por operaciones corrientes	(6.535.800.068)	670.358.118	4.340.325.747
Resultados ejercicio por operaciones ejercicios anteriores	-	-	-
Total	15.077.405.635	15.747.763.753	20.088.089.500

ANEXO I (a)

CONTRATOS ADJUDICADOS POR CONCURSO

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del contrato y presupuesto de adjudicación	Diferencia oferta adjudicatana y más económica
1	«Constructora San José, S. L.» 29 de diciembre de 1980.	Construcción de dos Centros de EGB de 24 unidades en Getafe, parcelas A y B (Madrid). 157.000.000 de pesetas.	15.210.000
2	«Obrascón, S. A.» 23 de diciembre de 1980.	Construcción de un Centro de EGB de 24 unidades y un Centro de FP de 12.000 p. e. en Getafe (Madrid). 196.363.702 de pesetas.	8.398.702
3	«Constructora San José, S. L.» 30 de diciembre de 1981.	Obras de ampliación Colegio 15 unidades «Rodríguez Aniceto II», de Salamanca, y obras de construcción de un Colegio de 24 unidades, en Béjar (Salamanca). 144.000.000 de pesetas.	8.417.263
4	«Aramburu Construcciones y Obras, S. A.» 28 de diciembre de 1981.	Construcción primera fase Escuela Técnica Superior Ingenieros Industriales de Zaragoza. 814.622.588 pesetas.	30.256.196
5	«Contractor, S. A.» 13 de enero de 1982.	Construcción de dos Centros de EGB de 24 unidades en San Lorenzo de El Escorial y Torrejón de Ardoz y uno de 16 unidades en Alcobendas (Madrid). 221.290.281 pesetas.	22.789.562
6	«Constructora San José, S. L.» 4 de febrero de 1982.	Construcción de tres Colegios de EGB de 24 unidades en Getafe, avenida de Las Ciudades, parcelas A, B y C (Madrid). 270.000.000 de pesetas.	6.039.298
7	«Cutillas Hermanos Constructores, S. A.» 22 de febrero de 1982.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en Parla, camino Ermita Verónica y La Alcantueña (Madrid). 177.595.000 pesetas.	2.417.287
8	«Beyre, S. A. 22 de febrero de 1982.»	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en Alcorcón, polígono 14, parcelas 37 y 192, y en polígono 11, parcelas 47 y 48 (Madrid). 175.240.145 pesetas.	2.722.004
9	«Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima». 26 de febrero de 1982.	Construcción de proyecto tipo y complementario en el Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Móstoles (Madrid). 189.990.000 pesetas.	13.300.366
10	«Contractor, S. A.» 26 de febrero de 1982.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en Alcalá de Henares y en Coslada y de un Colegio de 16 unidades en Coslada (Madrid). 253.098.080 pesetas.	17.085.473
11	«Cubiertas y MZOV, S. A.» 26 de febrero de 1982.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en Móstoles, camino de Humanes y Hermanos Machado (Madrid). 165.159.747 pesetas.	1.340.526
12	«Famadas, S. A.» 26 de febrero de 1982.	Construcción de dos Centros de EGB de 16 unidades en Valdemoro, la Rambla, y en Pinto, calle Campo de Fútbol, y un Centro de BUP de 24 unidades en Getafe, carretera de Toledo (Madrid). 225.149.049 pesetas.	12.677.841
13	«Covimar, S. A.» 26 de febrero de 1982.	Construcción de un Instituto de FP de 840 p. e. en Fuenlabrada, carretera de Móstoles y de un Colegio de 24 unidades en Fuenlabrada, avenida de España (Madrid). 220.788.813 pesetas.	4.219.321
14	«Contratas Centro, S. A.» 26 de febrero de 1982.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en Móstoles, calle Carlos V y calle Río Miño (Madrid). 186.196.148 pesetas.	23.356.615

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del contrato y presupuesto de adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
15	«Cubiertas y MZOV, S. A.» 25 de marzo de 1982.	Construcción de un Centro de Preescolar de cuatro unidades, un Colegio de 16 unidades y un Centro de BUP de 16 unidades en Palma de Mallorca-Son Rullán. 189.162.626 pesetas.	33.228.626
16	«Balsa, S. A.» 12 de mayo de 1982.	Construcción de una Facultad de Farmacia en Alcalá de Henares (Madrid). 574.767.230 pesetas.	30.509.596
17	«Copozo Sdad. Coop. Ltda.» 12 de mayo de 1982.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en Leganés, Las Dehesillas, y un Colegio de 24 unidades en Leganés, polígono 14, parcela B (Madrid). 178.705.621 pesetas.	621
18	«Construcciones Crosa, S. A.» 15 de abril de 1982.	Construcción de la Facultad de Bellas Artes de Valencia. 385.465.000 pesetas.	59.950.471
19	«Cutillas Hermanos Constructores, S. A.» 12 de mayo de 1982.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Collado-Villalba y en Majadahonda (Madrid). 115.181.000 pesetas.	7.816.768
20	«Camino, Edificios y Obras, Sociedad Anónima.» 12 de mayo de 1982.	Ampliación en el Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid. 344.708.356 pesetas.	23.982.856
21	«Hispano Alemana de Construcciones, S. A.» 28 de mayo de 1982.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en Leganés, avenida de Europa, y un Colegio de 16 unidades y Preescolar de cuatro unidades en Rivas-Vaciamadrid y de un Colegio de 24 unidades en Fuenlabrada, calle Colombia (Madrid). 233.523.600 pesetas.	34.437.830
22	«Constructora Asturiana, Sociedad Anónima.» 1 de junio de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Salamanca, Santa Teresa, barriada Garrido, y de un Colegio de 24 unidades en Salamanca, barrio Vidal II. 144.505.145 pesetas.	15.505.145
23	«Constructora San José, S. A.» 1 de junio de 1982.	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 960 p. e. en Meixueiro (Vigo), y de un Instituto de FP de 240 p. e. en Nigrán-Valle Miño (Pontevedra). 176.000.000 de pesetas.	24.763.753
24	Félix Santiago Helian. 30 de junio de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Telde-Jinamar y de un Colegio de 24 unidades en Las Palmas de Gran Canaria, calle Pedro Hidalgo. 161.571.486 pesetas.	-
25	«Constructora San José, Sociedad Limitada.» 1 de julio de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Santiago de Compostela-San Cayetano, y de un Instituto de FP de 420 p. e. en Santa Comba (La Coruña). 148.593.810 pesetas.	5.646.565
26	«Cubiertas y MZOV, S. A.» 1 de julio de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Taragona, Ayuntamiento de Rianxo y de un Instituto de FP de 840 p. e. en Santiago de Compostela-Lamas de Abad (La Coruña). 177.941.272 pesetas.	14.585.652
27	«S. A. Ferroviaria.» 15 de julio de 1982.	Construcción de segunda fase del hospital Clínico en Puerto Real (Cádiz). 1.088.460.743 pesetas.	59.277.137
28	«Laing, S. A.» 15 de julio de 1982.	Terminación de la Facultad de Químicas de la Universidad Complutense de Madrid. 242.278.054 pesetas.	17.471.747
29	«Construcciones Martínez Nuñez, S. A.» 1 de julio de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Lugo-Fingoy, un Instituto de FP de 360 p. e. en Morforte de Lemos y de un Instituto de Bachillerato de 12 unidades en Foz-Lugo. 170.468.372 pesetas.	14.496.234
30	«Laing, S. A.» 13 de septiembre de 1982.	Construcción de una Escuela Universitaria Agrícola en Palencia. 199.986.909 pesetas.	22.421.565
31	«Constructora San José, S. L.» 15 de septiembre de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Alcalá de Guadaíra, un Instituto de FP de 360 p. e. en Sanlúcar la Mayor y un Instituto de FP de 600 p. e. en Los Palacios y Villafranca (Sevilla). 202.708.239 pesetas.	5.067.706
32	«Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima.» 15 de septiembre de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Tacoronte, barrio Adelantado y de un Instituto de FP de 600 p. e. en Puerto de la Cruz-Las Cabezas (Santa Cruz de Tenerife). 219.255.734 pesetas.	18.499.595
33	«Camino, Edificios y Obras, Sociedad Anónima.» 13 de septiembre de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Málaga, barrio Cortijo de Torres, un Colegio de 16 unidades en Málaga-Vistafranca, camino Viejo Churrana, y un Colegio de 16 unidades en Vélez-Málaga. 203.086.409 pesetas.	10.154.321
34	«Garre y Ros, S. A.» 13 de septiembre de 1982.	Construcción del Conservatorio de Música, de Murcia, y de un Instituto de FP de 420 p. e. en Archena (Murcia). 201.366.068 pesetas.	16.240.918
35	«Termac, Empresa Constructora, S. A.» 13 de septiembre de 1982.	Construcción de dos Institutos de FP de 600 p. e. en Silla y Onteniente (Valencia). 168.445.038 pesetas.	10.872.727
36	«Construcciones San José, Sociedad Anónima.» 13 de septiembre de 1982.	Construcción de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Valladolid. 452.500.000 pesetas.	75.066.320
37	«Agromán, Empresa Constructora, S. A.» 13 de septiembre de 1982.	Construcción del edificio de Estudios Universitarios en Burgos, polígono Docente. 171.622.500 pesetas.	18.065.522
38	«Huarte y Cia., S. A.» 15 de septiembre de 1982.	Construcción de un Centro Preescolar de cuatro unidades, de un Colegio de 16 unidades y de un Instituto de Bachillerato de 16 unidades en Las Palmas-Guanterme. 176.044.740 pesetas.	14.064.548
39	«Cutillas Hermanos Constructores, S. A.» 21 de octubre de 1982.	Adaptación del edificio del antiguo Ayuntamiento para Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Zaragoza, plaza de Santo Domingo, 15. 130.225.860 pesetas.	5.746.875
40	«Agromán, S. A.» 30 de diciembre de 1982.	Construcción de tres Colegios de 16 unidades en Dos Hermanas, barriada Ibarburu y barriada Pinosflores (Sevilla). 197.367.656 pesetas.	15.630.676
41	«Servicios y Obras Canarios, Sociedad Anónima.» 13 de diciembre de 1982.	Construcción Instituto Bachillerato de 12 unidades en Guía de Isora y de un Colegio de 24 unidades en La Laguna, camino de la Villa (Santa Cruz de Tenerife). 166.830.973 pesetas.	2.442.268
42	«Covimar, S. A.» 30 de diciembre de 1982.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en San Sebastián de los Reyes y rehabilitación de los pabellones 5 y 6 del antiguo Hospital Provincial para uso INBAD (Madrid). 122.935.953 pesetas.	1.663.026

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del contrato y presupuesto de adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
43	«Hermanos Sampedro Construcciones, S. L.» y «Construcciones Alfredo Rodríguez, Sociedad Limitada». 30 de diciembre de 1982.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en Castrillón-Piedras Blancas y Gijón-Laviada (Oviedo). 185.334.273 pesetas.	1.640.981
44	«Promociones y Edificaciones, Sociedad Anónima». 30 de diciembre de 1982.	Construcción de tres Colegios de 16 unidades en Alicante-Los Angeles y La Florida y en Villajoyosa (Alicante). 184.222.669 pesetas.	9.629.160
45	«Huarte y Cia., S. A.». 30 de diciembre de 1982.	Reforma y ampliación del antiguo edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de Santander. 108.634.731 pesetas.	11.453.661
46	«Constructora San José, S. L.». 26 de febrero de 1982.	Construcción de dos Centros de Educación Especial, de 200 p. e. en Móstoles, Gran Capitan, y en Alcorcón, El Cerrajón (Madrid). 148.000.000 de pesetas.	15.493.817
47	«Entrecanales y Távora, S. A.». 30 de diciembre de 1982.	Construcción del Pabellón de Físicas y Matemáticas de la Facultad de Ciencias de Badajoz. 202.077.792 pesetas.	16.684.792
48	«Caminos, Edificios y Obras, Sociedad Anónima». 30 de diciembre de 1982.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Málaga, hacienda Cabello y en Nerja (Málaga). 124.141.944 pesetas.	9.012.832
49	«Hispano Alemana de Construcciones, S. A.». 3 de enero de 1983.	Construcción de una Escuela de Estomatología en Santiago de Compostela (La Coruña). 163.061.818 pesetas.	-
50	«Entrecanales y Távora, S. A.». 4 de marzo de 1983.	Construcción de la Facultad de Medicina en Alcalá de Henares (Madrid). 609.135.595 pesetas.	69.601.034
51	«Copozo, Sociedad Cooperativa Limitada». 18 de marzo de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades y Preescolar de seis unidades en Madrid, meseta de Orcasitas, parcela EE. I, y terminación del Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Madrid, meseta de Orcasitas, avenida de Rafael Ibarra. 242.542.947 pesetas.	42.091.307
52	«Constructora San José, S. A.». 30 de marzo de 1983.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en Móstoles, Hermanos Pinzón, y de un Colegio de 16 unidades en Móstoles, calle Humanes (Madrid). 196.000.000 de pesetas.	2.012.629
53	«Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima». 30 de marzo de 1983.	Construcción de un complejo educativo que consta de un Colegio de 24 unidades y de un Instituto de BUP de 16 unidades en Madrid-Hortaleza-UVA. 174.000.000 de pesetas.	17.472.333
54	«Famadas, S. A.». 30 de marzo de 1983.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en Leganés, polígono 14, parcela «A», y de un Colegio de 16 unidades en Móstoles (Madrid). 223.288.145 pesetas.	11.847.081
55	«Balsa, S. A.». 30 de marzo de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Parla, Felipe II, y de un Colegio de 16 unidades en Majadahonda, Norias (Madrid). 186.486.903 pesetas.	10.261.755
56	«Caminos, Edificios y Obras, Sociedad Anónima». 25 de marzo de 1983.	Urbanización en el Polígono Universitario, 1.ª fase, de Málaga. 298.679.591 pesetas.	4.391.431
57	«Gutiérrez y Valiente, S. A.». 18 de marzo de 1983.	Construcción de una Escuela Superior de Ingenieros Industriales en Valladolid. 441.476.330 pesetas.	7.357.938
58	«Constructora San José, S. A.». 30 de marzo de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Getafe, San José de Calasanz, y en Móstoles, Arroyomolinos (Madrid). 159.000.000 de pesetas.	18.314.435
59	«Covimar, S. A.». 30 de marzo de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Fuenlabrada, barrio San Gregorio y calle Cáceres (Madrid). 175.987.405 pesetas.	8.289.396
60	«Cutillas Hermanos, Constructores, S. A.». 30 de marzo de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades y Preescolar de cuatro unidades en Madrid-Vallecas y de un Instituto de Formación Profesional de 600. p. e. en Madrid-Villaverde. 180.990.000 pesetas.	16.588.621
61	«Contractor, S. A.». 30 de marzo de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Coslada, calle Vicente Aleixandre, y en Coslada, calle México (Madrid). 171.883.305 pesetas.	471.534
62	«Agromán, S. A.». 25 de marzo de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Sevilla, cortijo Palmete y hacienda Su Eminencia. 127.550.666 pesetas.	16.060.671
63	«Contratas Centro, S. A.». 7 de abril de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Alcorcón, avenida del Oeste, conjunto número 1, y en Alcorcón, avenida del Oeste, conjunto número 2 (Madrid). 187.422.530 pesetas.	11.388.230
64	«Hispano Alemana de Construcciones, S. A.». 27 de abril de 1983.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en Sevilla, Parque de las Naciones, y un Colegio de 16 unidades en Sevilla, Parque Alcosa. 150.060.657 pesetas.	-
65	«Cubiertas y MZOV, S. A.». 27 de abril de 1983.	Construcción de una ETS de Arquitectura en Las Palmas de Gran Canaria, Campus Universitario. 367.824.446 pesetas.	15.908.020
66	«Mejías y Rodríguez, S. L.». 29 de abril de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en San Juan de la Rambla y en Granadilla-San Isidro (Santa Cruz de Tenerife). 171.212.437 pesetas.	1.412.437
67	«Pefersan, S. A.». 29 de abril de 1983.	Construcción de una Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB en Puerto Real (Cádiz). 268.154.999 pesetas.	14.504.016
68	«Pefersan, S. A.». 5 de mayo de 1983.	Construcción de la Facultad de Derecho, Servicios Generales, en Alicante. 336.985.262 pesetas.	6.583.774
69	«Mercantil Urbana de Proyectos y Obras, S. A.». 5 de mayo de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Valencia, calle Campaners, de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Burjasot y de un Instituto de FP de 600 p. e. en Manises. 277.325.000 pesetas.	19.843.418
70	«Fomento de Obras y Construcciones, S. A.». 5 de mayo de 1983.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en Avilés-El Quirinal y terminación de un Instituto de FP de 1.200 p. e. en Colloto (Asturias). 266.201.108 pesetas.	6.313.937
71	«Constructora Criptaniense, Sociedad Anónima». 5 de mayo de 1983.	Acondicionamiento del edificio de comedores a biblioteca en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y terminación y acondicionamiento salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. 144.837.000 pesetas.	4.703.292
72	«Cubiertas y MZOV, S. A.». 5 de mayo de 1983.	Construcción de un Instituto de FP de 600 p. e. en Carlet y de un Centro de 16 unidades en Torrente (Valencia). 171.561.488 pesetas.	24.555.841

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del contrato y presupuesto de adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
73	«Hispano Alemana de Construcciones, S. A.» 6 de mayo de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Ceuta, Polígono Virgen de Africa, parcela 12, y de un Instituto de Bachillerato en Ceuta, Polígono Virgen de Africa, parcela 14 (Cádiz). 288.251.481 pesetas.	-
74	«Cutillas Hermanos, Constructores, S. A.» 16 de mayo de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Miranda de Ebro, Polígono Anduva, y en Burgos, barrio San Pedro de la Fuente. 149.227.980 pesetas.	15.702.980
75	«Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima». 16 de mayo de 1983.	Construcción de un Colegio de ocho unidades en Haria, Lanzarote, y de un Colegio de 24 unidades en Las Palmas, calle León y Castillo. 165.864.254 pesetas.	11.390.061
76	«Félix Santiago Melián». 16 de mayo de 1983.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en José Antonio y en Santa Catalina (Las Palmas). 232.077.443 pesetas.	43.899.744
77	«Entrecanales y Távora, S. A.» 17 de mayo de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Dos Hermanas-Los Montecillos, terminación de un Colegio de 16 unidades en Cuervo-Lebrija y construcción de un Instituto de Bachillerato de 16 unidades en Mairena del Alcor (Sevilla). 220.308.915 pesetas.	6.826.918
78	«Construcciones y Obras Portuarias, S. A.» 12 de julio de 1983.	Construcción de un Instituto de 12 unidades en Castro del Río y otro de 16 unidades en Córdoba. 172.891.961 pesetas.	10.457.386
79	«Garre y Ros, S. A.» 12 de julio de 1983.	Ampliación de la Residencia Escuela-Hogar de 100 plazas en Jumilla, construcción de un Instituto de Bachillerato de 16 unidades en Beniaján y de un Instituto de FP de 360 p. e. en Moratalla (Murcia). 198.870.750 pesetas.	11.998.208
80	«Sastrón y Cia., S. A.» 20 de julio de 1983.	Ampliación de la Facultad de Biología de León. 142.435.585 pesetas.	20.386.143
81	«Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima». 20 de julio de 1983.	Ampliación de la Facultad de Letras de la Universidad de Barcelona. 165.260.000 pesetas.	831.566
82	«Agromán, S. A.» 20 de julio de 1983.	Construcción de la Escuela de Formación del Profesorado de EGB en Murcia-El Espinardo. 337.775.116 pesetas.	35.295.602
83	«Cubiertas y MZOV, S. A.» 20 de julio de 1983.	Remodelación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos y remodelación y acondicionamiento del Seminario como sede Estudio General. Facultades de Medicina, Derecho, Filosofía y Geografía e Historia de Lérida. 374.992.086 pesetas.	21.467.080
84	«Fersa, S. A.» 22 de julio de 1983.	Ampliación de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de Valladolid. 371.000.000 de pesetas.	52.634.899
85	«Fersa, S. A.» 22 de julio de 1983.	Remodelación y acabado del edificio B de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca. 123.096.354 pesetas.	12.888.025
86	«Juan Bueno Navas». 22 de julio de 1983.	Terminación de las obras en el Pabellón B de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. 273.932.827 pesetas.	12.708.224
87	«Constructora San José, S. A.» 22 de julio de 1983.	Demolición y nueva construcción de la Escuela Universitaria de Informática y ampliación de la Escuela Técnica de Ingeniería de Málaga. 144.000.000 de pesetas.	14.126.045
88	«Cutillas Hermanos, Constructores, S. A.» 22 de julio de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Parla, calle Reyes Católicos, y de un Colegio de 16 unidades y Preescolar de cuatro unidades en Barajas, Cerro del Zurrón (Madrid). 182.668.190.	3.959.750
89	«Copozo, S. C. L.» 22 de julio de 1983.	Construcción de un Instituto de FP de 360 p. e. en Iscar y de un Instituto de FP de 1.200 p. e. en Valladolid, barrio La Rondilla. 225.727.662 pesetas.	-
90	«Balsa, S. A.» 29 de julio de 1983.	Construcción de dos Colegios de 34 unidades en Zaragoza, barrio Almozara y en Via de la Hispanidad. 216.579.427 pesetas.	2.739.504
91	«Servicios de Ingeniería y Realizaciones, S. A.»	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Benisa, Alicante, y de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Alicante. 202.360.300 pesetas.	12.498.065
92	«Contractor, S. A.» 29 de julio de 1983.	Reforma, adaptación y mejora de la Facultad de Letras y Químicas de Tarragona. 151.735.747 pesetas.	17.756.973
93	«Adra, Empresa Constructora, Sociedad Anónima». 29 de julio de 1983.	Construcción de un Instituto de BUP de 24 unidades en Villaverde y de un Instituto de FP de 800 p. e. en Villaverde, «Ciudad Jaén» (Madrid). 275.881.983 pesetas.	7.453.955
94	«José Malvar Construcciones, Sociedad Limitada». 29 de julio de 1983.	Construcción de una Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación en la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña). 328.600.000 pesetas.	15.798.675
95	«Camino, Edificios y Obras, Sociedad Anónima». 29 de julio de 1983.	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Villaverde-Huerta del Obispo y de un Instituto de BUP de 24 unidades en Leganés (Madrid). 293.869.554 pesetas.	36.385.014
96	«Construcciones Pinilla, S. L.» 29 de julio de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Mérida, barrio de San Juan, y de un Instituto de FP de 360 p. e. en Llerena (Badajoz). 160.945.170 pesetas.	2.452.170
97	«Entrecanales y Távora, S. A.» 29 de julio de 1983.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en Las Palmas, Polígono Cruz de Piedra, y de un Colegio de 16 unidades en Arrecife de Lanzarote, El Lomo (Las Palmas). 180.610.589 pesetas.	6.179.478
98	«Pefersan, S. A.» 13 de diciembre de 1983.	Construcción de dos Colegios de 16 unidades en Tarazona de la Mancha y en Madrigueras (Albacete). 166.839.344 pesetas.	16.356.093
99	«Construcciones Martínez Núñez, S. A.» 13 de diciembre de 1983.	Construcción de un Colegio de 24 unidades y Preescolar de cuatro unidades en Santander-La Albericia, de un Instituto de FP de 600 p. e. en Camargo y de un Instituto de FP de 420 p. e. en Ampuero (Santander). 350.008.283 pesetas.	7.581.407
100	«Cubiertas y MZOV, S. A.» 13 de diciembre de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades y Preescolar de cuatro unidades en Zaragoza, Polígono Actur, y de un Instituto de FP de 840 p. e. en Zaragoza-Los Enlaces. 216.296.840 pesetas.	5.722.139
101	«Huarte y Cia., S. A.» 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Instituto de FP de 1.200 p. e. en Madrid-Orcasitas, «Rancho el Cordobés». 195.591.022 pesetas.	6.341.860
102	«Hispano Alemana de Construcciones, S. A.» 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Santa María de Guía-El Pailetal y terminación de un Colegio de 24 unidades en Las Palmas. 172.332.954 pesetas.	9.904.954

Número de orden	Contratista y fecha de adjudicación	Objeto del contrato y presupuesto de adjudicación	Diferencia oferta adjudicataria y más económica
103	«Camino, Edificios y Obras, Sociedad Anónima». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Alcalá de Henares, Huerta de los Sementales, y de un Instituto de FP de 840 p. e. en Móstoles (Madrid). 311.361.345 pesetas.	35.593.484
104	«Contratas Centro, S. A.». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Centro de Educación Especial de 50 p. e. en Colmenar Viejo, calle Mariano Prado, y de un Instituto de FP de 360 p. e. en Colmenar Viejo (Madrid). 146.525.423 pesetas.	7.877.423
105	«Cubiertas y MZOV, S. A.». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en Las Palmas, Hoya de la Plata, y en Las Palmas, paseo de San Cristóbal, y de un Instituto de FP de 600 p. e. en Telde, Polígono Jinamar (Las Palmas). 331.018.461 pesetas.	6.741.721
106	«Constructora San José, S. A.». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades y Preescolar de cuatro unidades en el Colegio público «República de Uruguay», de Madrid, y de un Instituto de Bachillerato de 16 unidades en Vicálvaro (Madrid). 198.000.000 de pesetas.	17.189.981
107	«Ginés Navarro, Construcciones, S. A.». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Colegio de ocho unidades y Preescolar de dos unidades en Madrid-Vallecas, Colegio público «Matías Montero», y de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Majadahonda-Huerta Vieja (Madrid). 174.472.000 pesetas.	6.858.290
108	«Mejías y Rodríguez, S. A.». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Colegio de 24 unidades en La Laguna-Camino Largo, de un Centro de 16 unidades en La Victoria de Acentejo y de un Centro de Educación Especial de 100 p. e. en La Orotava (Tenerife). 267.017.573 pesetas.	5.274.573
109	«Domingo de León y León y Félix Santiago Melián». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Colegio de 16 unidades y una Escuela-Hogar de 100 p. e. en Gran Tarajal, Fuerteventura. 148.472.549 pesetas.	20.072.549
110	«Huarte y Cia., S. A.». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de dos Colegios de 24 unidades en La Laguna-La Cuesta y en La Laguna-Valle Guerra (Tenerife). 209.309.758 pesetas.	3.656.066
111	«Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima». 21 de diciembre de 1983.	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Tenerife, barrio de la Alegría; de un Colegio de 24 unidades en Tenerife, barrio Tinger, y de un Colegio de 16 unidades en Tenerife, barrio de la Alegría. 343.105.973 pesetas.	6.091.491
112	«José Malvar, Construcciones, Sociedad Limitada». 23 de diciembre de 1983.	Construcción de la Facultad de Físicas en Santiago de Compostela (La Coruña). 171.865.000 pesetas.	12.967.070
113	«Huarte y Cia., S. A.». 23 de diciembre de 1983.	Construcción de un Instituto de Bachillerato de 16 unidades en Valencia, calle Ramón Llull, y de un Instituto de FP de 600 p. e. en Paiporta (Valencia). 217.260.581 pesetas.	7.706.039
114	«Pefersan, S. A.». 23 de diciembre de 1983.	Construcción de un Instituto de FP de 600 p. e. en Castellón, Grupo Grapa, y de un centro de Educación Especial de 50 p. e. en Benicarló (Castellón). 156.454.377 pesetas.	4.758.427
115	«Agromán Empresa Constructora, S. A.». 9 de marzo de 1984.	Construcción de un Colegio de 16 unidades en Pedrajas de San Esteban (Valladolid). 118.172.947 pesetas.	29.926.977
Suma total			1.706.184.904

ANEXO II

Contratación directa por razón de la cuantía

Grupo de obras	Adjudicatario y Empresas consultadas	N.º de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
I	Adjudicatario: «Leal Elizarán, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Leal Elizarán, S. A.», «Cutillas Hnos., S. A.», y «Conagra, S. A.», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	1	Construcción Centro EGB de ocho unidades, en solar «El Ohorrillo», A. Alcalá de Henares.	22.014.480,61	1	10- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		2	Construcción Centro EGB de ocho unidades, en solar «El Ohorrillo», B. Alcalá de Henares.	22.014.480,61	1	10- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		3	Construcción Centro EGB de ocho unidades, en solar «El Ohorrillo», C. Alcalá de Henares.	22.014.480,61	1	10- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		4	Construcción Centro Pabellón Servicios 24 unidades en solar «El Ohorrillo», C. Alcalá de Henares.	31.259.291,48	1	10- 4-1981	9- 9-1981	6 m.
II	Adjudicatario: «Cutillas Hermanos, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Cutillas Hnos.», «Leal Elizarán, Sociedad Anónima», y «Ugarte y Feijoo, S. A.», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	5	Centro de EGB de ocho unidades en el solar «La Alhóndiga», A. Getafe (Madrid).	26.907.934,22		14- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		6	Centro de EGB de ocho unidades en el solar «La Alhóndiga», B. Getafe (Madrid).	26.907.934,22		14- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		7	Centro de EGB de ocho unidades en el solar «La Alhóndiga», C. Getafe (Madrid).	26.907.934,22		14- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		8	Pabellón de Servicios para Centro de 24 unidades en solar «La Alhóndiga», Getafe (Madrid).	29.230.195,00		14- 4-1981	9- 9-1981	6 m.
III	Adjudicatario: «Conagra, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Conagra, S. A.», en los cuatro contratos, «Const. Miguel Guerrero», en tres; «Const. San José», en dos, y «Contratas Centro», «Contractor» y «Pryosa», en uno de ellos.	9	Construcción Centro de ocho unidades de EGB en solar avenida del Ejército, A. Arganda del Rey (Madrid).	22.170.543,67	0,2	30- 3-1981	14- 5-1981	6 m.
		10	Construcción Centro de ocho unidades de EGB en solar avenida del Ejército, B. Arganda del Rey (Madrid).	21.004.952,24	0,2	30- 3-1981	14- 5-1981	6 m.
		11	Construcción Centro de ocho unidades de EGB en solar avenida del Ejército, C. Arganda del Rey (Madrid).	21.237.674,76	0,2	30- 3-1981	14- 5-1981	6 m.
		12	Construcción Pabellón de Servicios para 24 unidades en solar avenida del ejército, Arganda del Rey (Madrid).	31.394.099,42	0,2	31- 3-1981	9- 9-1981	6 m.
IV	Adjudicatario: «Contractor, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Contractor, S. A.», «Contratas Centro, S. A.», y «Ugarte y Feijoo, S. A.», únicamente y en cada contrato.	13	Construcción Aulario de ocho unidades de EGB y urbanización C. N. Olímpico «F. Fernández Ochoa», A. Alcorcón.	22.118.996,00	0,4	23- 3-1981	21- 5-1981	6 m.
		14	Construcción Aulario de ocho unidades de EGB y urbanización C. N. Olímpico «F. Fernández Ochoa», B. Alcorcón.	22.118.996,00	0,4	23- 3-1981	21- 5-1981	6 m.
		15	Construcción Aulario de ocho unidades de EGB y urbanización C. N. Olímpico «F. Fernández Ochoa», C. Alcorcón.	22.118.996,00	0,4	23- 3-1981	21- 5-1981	6 m.
		16	Servicios complementarios y urbanización para 24 unidades C. N. Olímpico «F. Fernández Ochoa», Alcorcón.	28.876.003,55	0,4	24- 3-1981	9- 9-1981	6 m.
V	Adjudicatario: «Contractor, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Contractor, S. A.», «Contratas Centro, S. A.», y «Ugarte y Feijoo, S. A.», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	17	Construcción Centro EGB de ocho unidades en el solar «San Pablo», C. Coslada (Madrid).	21.430.588,00	0,4	30- 3-1981	14- 5-1981	6 m.
		18	Construcción Centro EGB de ocho unidades en el solar «San Pablo», B. Coslada (Madrid).	21.430.588,00	0,4	31- 3-1981	14- 5-1981	6 m.
		19	Construcción Centro EGB de ocho unidades en el solar «San Pablo», A. Coslada (Madrid).	21.430.588,00	0,4	31- 3-1981	14- 5-1981	6 m.
VI	Adjudicatario: «Contratas Centro, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Contratas Centro, S. A.», «ANFESA», «Const. Miguel Guerrero», y «F. Moreno Pérez», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	20	Construcción pabellón servicios para 24 unidades en el solar «Ciudad San Pablo-Coslada» (Madrid).	31.408.631,23	0,4	31- 3-1981	9- 9-1981	6 m.
		21	Construcción Centro de ocho unidades de EGB en el solar «Camino de la Zaporra», A. Alcobendas (Madrid).	25.525.354,07	0,3	30- 3-1981	21- 5-1981	6 m.
		22	Construcción Centro de ocho unidades de EGB en el solar «Camino de la Zaporra», B. Alcobendas (Madrid).	25.525.354,07	0,3	30- 3-1981	21- 5-1981	6 m.
		23	Construcción Centro de ocho unidades de EGB en el solar «Camino de la Zaporra», C. Alcobendas (Madrid).	25.525.354,07	0,3	30- 3-1981	21- 5-1981	6 m.

Grupo de obras	Adjudicatario y Empresas consultadas	N.º de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
VII	Adjudicatario: «Contratas Centro, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Contratas Centro, S. A.», «Ugarte y Feijoo, S. A.» y «Const. San José», única- mente y en todos y cada uno de los contratos.	24	Construcción Centro Preescolar de cuatro unidades en avenida Oeste, Conjunto 2, Alcorcón (Madrid).	16.406.193,00	6	20- 4-1983	29- 7-1983	3 m.
		25	Construcción Centro Preescolar de cuatro unidades en avenida Oeste, Alcorcón (Madrid).	18.905.786,00	6	20- 4-1983	29- 7-1983	3 m.
VIII	Adjudicatario: «Contratas Centro, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Contratas Centro, S. A.» «Con- structora San José», «Construcciones, Lahoz Soto», y «Bienvenido González Muñoz», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	26	Construcción Pabellón de Servicios para 16 unidades en Tres Cantos, parcela 1, sección 3, Colmenar Viejo (Madrid).	35.261.737,07	0,1	4- 6-1982	28- 7-1982	6,5 m
		27	Construcción Aulario de cuatro unidades en Tres Cantos, parcela 1, sección 3, Colmenar Viejo (Madrid).	20.326.028,23	0,1	10- 5-1982	28- 7-1982	6,5 m
IX	Adjudicatario: «Constructora San José, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Constructora San José, S. A.», «Contratas Centro, S. A.» y «F. Moreno Pérez», en los tres contratos, y «Conagra, S. A.», en el último de ellos.	28	Pabellón Servicios Centro EGB de 24 unidades, polígono 25, «Pablo Picasso», Parla (Madrid).	28.800.000,00	0,13	25- 3-1981	9- 9-1981	6 m.
		29	Construcción Centro EGB de ocho unidades, C. N. Pío XII, A, «Pablo Picasso», Parla (Madrid).	24.800.000,00	0,26	10- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		30	Centro de ocho unidades, C. N. Pío XII, B, «Pablo Picasso», Parla (Madrid).	24.800.000,00	0,26	10- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
X	Adjudicatario: «Constructora San José, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Constructora San José, S. A.», «F. Moreno Pérez», «Inhor» y «Bienvenido González Muñoz», en ambos contratos.	31	Construcción Aulario de ocho unidades de EGB, en avenida de la ONU, A. Móstoles (Madrid).	31.930.000,00	0,02	5-10-1981	5-11-1981	6 m.
		32	Construcción Aulario de ocho unidades de EGB, en avenida de la ONU, B. Móstoles (Madrid).	31.930.000,00	0,02	5-10-1981	5-11-1981	6 m.
XI	Adjudicatario: «Construcciones Lahoz Soto, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Construcciones Lahoz Soto, Sociedad Anónima», «Ugarte y Feijoo» y «Contratas Centro, S. A.», en los tres contratos, y «Sirosp», en el último de ellos.	33	Construcción Centro EGB de ocho unidades, en el C. N. «República del Salvador», A. Madrid.	26.245.403,00	0,03	7- 4-1981	21- 5-1981	6 m.
		34	Construcción Centro EGB de ocho unidades, en el C. N. «República del Salvador», B. Madrid.	26.245.403,00	0,03	7- 4-1981	21- 5-1981	6 m.
		35	Construcción Pabellón de Servicios para un Centro de 16 unidades, en el C. N. «República del Salvador». Madrid.	28.993.610,00	0,58	7- 4-1981	9- 9-1981	6 m.
XII	Adjudicatario: «Construcciones Lahoz Soto, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Construcciones Lahoz Soto, Sociedad Anónima», «Ugarte y Feijoo», «Contratas Centro, S. A.» y «Sirosp», en ambos contratos.	36	Construcción Aulario de ocho unidades, en el C. N. «Príncipe de Asturias», Comunidad Autónoma, Madrid.	28.176.369,47	0,03	5- 5-1982	28- 7-1982	6,5 m.
		37	Construcción Pabellón de Servicios de 24 unidades, y planta polideportiva en el C. N. «Príncipe de Asturias», Comunidad Autónoma, Madrid.	40.229.292,83	0,05	16- 7-1982	4-11-1982	6,5 m.
XIII	Adjudicatario: «Ugarte y Feijoo, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Ugarte y Feijoo, S. A.», «Contra- tas Centro, S. A.», «Construcciones Lahoz Soto, Socie- dad Anónima» y «Contractor, S. A.», únicamente y en todos los contratos.	38	Construcción Centro de EGB de ocho unidades, en el C. N. «San Pablo», A. Coslada (Madrid).	23.837.466,38	0,1	14- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		39	Construcción Centro de EGB de ocho unidades, en el C. N. «San Pablo», B. Coslada (Madrid).	23.837.466,38	0,1	14- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		40	Pabellón de Servicios para 18 unidades, en el C. N. «San Pablo», Coslada (Madrid).	30.631.532,90	0,1	14- 4-1981	9- 9-1981	6 m.
XIV	Adjudicatario: «Anfesa Construcciones, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Anfesa Construcciones, S. A.», «Contratas Centro, S. A.» y «Miguel Guerrero», única- mente y en todos y cada uno de los contratos.	41	Construcción Centro de EGB de ocho unidades, en solar «Fuente del Palomar», parcela 39, polígono 11, A. Alcorcón (Madrid).	22.933.688,08	0,58	22- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		42	Construcción Centro de EGB de ocho unidades, en solar «Fuente del Palomar», parcela 39, polígono 11, B. Alcorcón (Madrid).	22.933.688,08	0,58	22- 4-1981	4- 6-1981	6 m.
		43	Construcción Pabellón de Servicios para 24 unidades, en solar «Fuente del Palomar», parcela 39, polígono 11. Alcorcón (Madrid).	22.002.899,00	0,25	30- 4-1981	9- 9-1981	6 m.
XV	Adjudicatario: «Cía. Levantina de Edificaciones y Obras Públicas, S. A.» (CLEOPSA) (Madrid).	44	Construcción Centro de EGB de ocho unidades, en solar «Virgen del Val», A. Alcalá de Henares (Madrid).	21.484.380,98	0,15	31- 3-1981	21- 5-1981	6 m.

Grupo de obras	Adjudicatario y Empresas consultadas	N.º de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja - %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
XVI	Empresas consultadas: «CLEOPSA», «Conatra, S. A.» y «PRYOSA», únicamente y en todos y cada uno de los contratos. Adjudicatario: «Luis del Rey Soler» (Madrid). Empresas consultadas: «Luis del Rey Soler», «Construcciones Guivera, S. A.», y «José Merlos Garcia», únicamente y en todos y en cada uno de los contratos.	45	Construcción Centro de EGB de ocho unidades, en solar «Virgen del Val», B. Alcalá de Henares (Madrid).	21.484.380,98	0,15	31- 3-1981	21- 5-1981	6 m.
		46	Construcción Centro de EGB de ocho unidades, en solar «Virgen del Val», C. Alcalá de Henares (Madrid).	21.484.380,98	0,15	31- 3-1981	21- 5-1981	6 m.
		47	Centro de EGB de ocho unidades, en solar «La Fortuna», A. Leganés (Madrid).	24.857.337,46	-	10- 4-1981	9- 9-1981	6 m.
		48	Centro de EGB de ocho unidades, en solar «La Fortuna», B. Leganés (Madrid).	24.857.337,46	-	10- 4-1981	9- 9-1981	6 m.
XVII	Adjudicatario: «Española de Montajes Metálicos, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Española de Montajes Metálicos, Sociedad Anónima», «HADISA» e «IMESA», únicamente y en los tres contratos.	49	Pabellón de Servicios para 16 unidades, en solar «La Fortuna» A. Leganés (Madrid).	26.804.563,00	-	6- 3-1981	9- 9-1981	6 m.
		50	Reforma red general de tuberías de gas ciudad en la Facultad de Ciencias Químicas de Madrid, Universidad Complutense.	9.797.738,00	-	15-12-1981	31-12-1981	4 m.
		51	Reforma acometida instalación de gas a distintos laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid.	5.869.265,00	-	15-12-1981	31-12-1981	3 m.
XVIII	Adjudicatario: «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, S. A.» (IMESA) (Madrid). Empresas consultadas: «Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, S. A.», «Crespo y Blasco» y «Nit-Lux», únicamente y en ambos contratos.	52	Reforma instalaciones de gas en mesas y vitrinas de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid.	9.135.961,00	-	15-12-1981	31-12-1981	4 m.
		53	Instalaciones alumbrado exterior en el Campus Moncloa-Universidad Complutense de Madrid.	12.359.541,00	8,60	27-10-1982	30-12-1982	4 m.
XIX	Adjudicatario: «F. Moreno Pérez, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «F. Moreno Pérez, S. A.», «Contratas Centro, S. A.», «J. L. Hernández» y «Miguel Guerrero», únicamente y en ambos contratos.	54	Reforma líneas generales Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid.	8.225.852,00	9	25-11-1982	30-12-1982	6 m.
		55	Centro de EGB de ocho unidades, en solar «Felipe II», A. Parla (Madrid).	24.307.671,57	0,4	30- 3-1981	14- 3-1981	6 m.
XX	Adjudicatario: «Construcciones Miguel Guerrero, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Construcciones Miguel Guerrero, S. A.», «PRYCOSA», «J. L. Hernández» y «Contratas Centro, S. A.», únicamente y en ambos contratos.	56	Centro de EGB de ocho unidades, en solar «Felipe II», B. Parla (Madrid).	24.307.671,57	0,4	30- 3-1981	14- 3-1981	6 m.
		57	Remodelación plantas tercera, cuarta y quinta del Pabellón internado, en I. N. de Pedagogía de Sordos, Madrid.	28.756.782,00	0,2	8- 4-1981	15- 7-1981	5 m.
XXI	Adjudicatario: «Constructora Duarin, S. A.» (Madrid). Empresas consultadas: «Constructora Duarin, S. A.» y «CONLOSA», en los cinco contratos; «ODOSA» y «Damián Aguña», en dos, y «ANFESA», en uno.	58	Reconstrucción plantas tercera y cuarta del Pabellón internado, en C. E. E. Albericia, Madrid.	28.731.093,00	0,2	13- 4-1981	15- 7-1981	6 m.
		59	Reparaciones y acondicionamiento para habilitación de diversas dependencias en varios edificios del Ministerio. Calle Alcalá, 34 y 36; Valdeiglesias, 1; Atocha, 106 y 108; Eduardo Dato, calle Fortuny-Argumosa, 43.	21.879.472,00		15-12-1981	1- 3-1982	6 m.
		60	Obras urgentes de mantenimiento y conservación para reinstalación de locales. Calle Alcalá, 34 y 36; Prado, 28; Atocha, 106 y 108; Vitrubio, 2 y 4; San Bernardo, 49.	16.367.395,00		16- 6-1982	20- 9-1982	5 m.
		61	Obras urgentes de mantenimiento y conservación. Alcalá, 34 y 36.	19.530.967,00		16- 6-1982	20- 9-1982	5 m.
		62	Prolongación de la escalera de salvoconductos en medianerías entre Alcalá 34 y 36.	6.571.107,00		19- 7-1982	7-12-1982	3 m.
		63	Acondicionamiento y construcción de nueva entreplanta del Consejo Nacional de Educación, calle San Bernardo, 49	12.938.343,00		8- 9-1982	7-12-1982	3 m.
XXII	Adjudicatario: «Antonio Cañellas Antón» (Barcelona). Empresas consultadas: «Antonio Cañellas Antón» y «Construcciones Villadrich», en los 13 contratos; «Construcciones Colomina», en el primero; «Construc-	64	Construcción de las instalaciones de Biología Fundamental de la Universidad Autónoma de Barcelona.	41.732.918,00	2	22-10-1981	11- 3-1982	9 m.
		65	Remodelación aulas anexo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.	9.996.891,00	0,03	27- 5-1982	7- 6-1982	4 m.

Grupo de obras	Adjudicatario y Empresas consultadas	N.º de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
	ciones Baldo», en los siete siguientes, y «CISSA», en los cinco restantes.	66	Construcción pabellón anexo 3 de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona.	44.984.899,00	0,03	27- 5-1982	7- 6-1982	8 m.
		67	Remodelación cubiertas y vallado de seguridad, Universidad Bellaterra de Barcelona.	9.317.000,00	0,08	22- 6-1982	19- 7-1982	4 m.
		68	Remodelación Colegio Mayor Ilerdense, para ampliación de la Facultad de Derecho de Barcelona.	43.034.871,00	0,03	29- 7-1982	2- 9-1982	7 m.
		69	Reparación cubiertas del edificio Rectorado de la Universidad Bellaterra de Barcelona.	10.420.000,00	0,07	24- 8-1982	28-11-1982	3 m.
		70	Remodelación aulas en el anexo de la Facultad de Medicina de Barcelona.	14.986.997,00	0,03	27- 5-1982	7- 6-1982	5 m.
		71	Remodelación Colegio Mayor «Virgen Inmaculada» para ubicación del Instituto de Investigaciones Filosofía.	15.314.305,00	0,7	28- 7-1982	30-11-1982	3 m.
		72	Construcción del Servicio de Anatomía en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona-Bellaterra.	17.421.891,00	0,66	25-11-1982	4- 8-1983	5 m.
		73	Reforma y ampliación de la biblioteca de la Facultad de Ciencias y Química de la Universidad de Barcelona.	22.553.010,00	0,3	29- 6-1983	18- 8-1983	6 m.
		74	Adaptación para laboratorio de la Facultad de Biológicas Valle de Arán (Lérida), de la Universidad de Barcelona.	21.384.926,00	0,03	29- 6-1983	1- 9-1983	6 m.
		75	Adaptación de servicios docentes en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona.	21.873.360,00	0,03	29- 6-1983	4- 8-1983	6 m.
		76	Reforma y ampliación de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB en Barcelona.	24.377.351,00	0,2	27- 9-1983	20-10-1983	6 m.
XXIII	Adjudicatario: «Constructora Pirenaica, S. A.» (Baleares).	77	Ampliación primera fase, C. P. «José Antonio». Ibiza (Baleares).	27.859.101,00	-	10-11-1982	13- 9-1983	6 m.
	Empresas consultadas: «Constructora Pirenaica, S. A.», en los dos contratos, y «Financiaciones Ibiza, S. A.», en el primero de ellos.	78	Ampliación segunda fase, C. P. «José Antonio». Ibiza (Baleares).	16.644.363,00	-	9-12-1982	13- 9-1983	4 m.
XXIV	Adjudicatario: «Francisco Castillo Sánchez» (Málaga).	79	Obras varias en Escuelas Universitarias y Servicios Generales de la Universidad de Málaga.	9.119.744,00	1	11-11-1982	21- 4-1983	6 m.
	Empresas consultadas: «Francisco Castillo Sánchez», «Demófilo Peláez Santiago» y «Constructora San José», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	80	Obras varias en Facultades y Servicios Generales de la Universidad de Málaga.	11.189.497,00	1	11-11-1982	21- 4-1983	6 m.
XXV	Adjudicatario: «Santiago de la Cruz Manchado» (Salamanca).	81	Accesos a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.	6.672.895,00	1,49	19- 6-1982	21- 7-1982	3 m.
	Empresas consultadas: «Construcciones Pico, S. A.», «Consto, S. A.» y «Santiago de la Cruz Manchado», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	82	Acometida eléctrica y depósitos de agua en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.	16.363.385,00	1,50	19- 6-1982	21- 7-1982	11 m.
XXVI	Adjudicatario: «Constructora Asturiana, S. A.» (Santander).	83	Ampliación de aulas en el Instituto Politécnico de Santander.	48.350.000,00	-	21- 7-1981	30- 7-1981	12 m.
	Empresas consultadas: «Constructora Asturiana, S. A.», únicamente y en ambos contratos.	84	Ampliación de naves para talleres del Instituto Politécnico de Santander.	24.735.373,00	-	21- 7-1981	30- 7-1981	12 m.
XXVII	Adjudicatario: «Construcciones Villegas, S. L.» (Valencia).	85	Urbanización en la Escuela de Formación Profesional de EGB en Valencia.	11.561.582,00	1	9-12-1983	30-12-1983	2 m.
	Empresas consultadas: «Construcciones Villegas, S. L.», «D.T.P. Construcciones» y «Construcciones Rafael Gimeno Monzón», únicamente y en los dos contratos.	86	Obras varias en la Escuela de Formación Profesional de EGB en Valencia.	9.306.202,00	0,99	9-12-1983	30-12-1983	2 m.
XXVIII	Adjudicatario: «Yemayal, S. A.» (Valladolid).	87	RAM en el Palacio de Santa Cruz, Universidad de Valladolid. Proyecto de consolidación de carpintería.	9.970.000,00	0,26	8-10-1982	18-11-1982	2 m.
	Empresas consultadas: «Yemayal, S. A.», «Julían Redondo Moros» y «Alejandro Arellano Tenorio», únicamente y en todos y cada uno de los contratos.	88	RAM en el Palacio de Santa Cruz, Universidad de Valladolid. Proyecto de sustitución de carpintería exterior.	9.023.000,00	0,63	8-10-1982	18-11-1982	2 m.

Grupo de obras	Adjudicatario y Empresas consultadas	N.º de contrato	Obras	Presupuesto adjudicación	Baja - %	Fecha aprobación proyecto	Fecha adjudicación	Plazo
XXIX	Adjudicatario: «Julían Ortega, S. A.» (Valladolid). Empresas consultadas: «Julían Ortega, S. A.», «Alejandro Bolado» y «Jesús Yáñez Rodríguez», únicamente y en todos los contratos.	89	RAM en el Palacio de Santa Cruz, Universidad de Valladolid. Proyecto de sustitución de carpintería interior.	7.473.000,00	0,37	8-10-1982	18-11-1982	2 m.
		90	RAM en el Palacio de Santa Cruz, Universidad de Valladolid. Consolidación forjados y adaptación dependencias, primera fase.	8.200.000,00	3	14- 6-1982	1- 7-1982	4 m.
		91	RAM en el Palacio de Santa Cruz, Universidad de Valladolid. Consolidación forjados y adaptación dependencias, segunda fase.	21.300.000,00	1	14- 6-1982	1- 7-1982	6 m.

**ANEXO III
CONTRATACION DIRECTA POR RAZONES DE URGENCIA**

Número de orden	Objeto del contrato (y razones de su urgencia)	Adjudicatario e importe	Porcentaje a la baja	Fecha de adjudicación y plazo	Contratación		Ejecución	
					Periodo desde la supervisión del proyecto a la adjudicación	Periodo desde la aprobación del gasto a la adjudicación	Fecha de la última certificación	Acta de recepción
1	Construcción de la Facultad de Informática en San Sebastián (previsible aumento del alumnado en el curso 1982-83).	«Constructora Asturiana, Sociedad Anónima». 136.343.442 pesetas.	1,13	12-3-1982 8 meses	13,5 meses	1 mes	Transferido el 10-10-1985.	C. A. Vence
2	Construcción de Colegio para 24 unidades en Fuenlabrada (Madrid), Polígono 16, El Lavadero (necesidad de puestos escolares, curso 1982-83).	«Construcciones San José, Sociedad Limitada». 119.700.000 pesetas.	0,04	2-6-1982 4,5 meses	1 mes	15 días	Septiembre 1982	16-3-1983
3	Ampliación de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB en Valencia (dispersión de locales, entrando en ruina uno de ellos).	«Construcciones Villegas, Sociedad Limitada». 179.701.972 pesetas.	0,30	9-8-1982 17 meses	1 mes	5 días	Julio 1983	19-9-1983
4	Construcción de un complejo residencial para 504 plazas en la Universidad de La Laguna (previsible aumento del alumnado).	«Hispano-Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima». 205.647.800 pesetas.	-	13-12-1982 3,5 meses	1 mes	10 días	Julio 1983	28-7-1983
5	Construcción de Colegios para 24 unidades, en Fuenlabrada -Molino Viejo-, y 16 unidades, en Parla -Camino Salmoral y San Ramón- (Madrid) (entrada en funcionamiento en el curso 1982-83).	«Construcciones San José, Sociedad Limitada». 367.716.930 pesetas.	-	14-4-1983 4,3 meses	15 días	Solicitud de ofertas previa al expediente.	Septiembre 1983	24-2-1984
6	Construcción de Colegio para 16 unidades en Torrejón de Ardoz, calle Alamo, y Móstoles, calle Rosales (Madrid) (entrada en funcionamiento en el curso 1982-83).	«Construcciones San José, Sociedad Limitada». 229.163.439 pesetas.	-	29-7-1983 4 meses	29 días	Solicitud de ofertas previa al expediente.	Septiembre 1983	24-2-1984
7	Construcción de Colegio para 16 unidades en Orihuela, Pilar de la Horadada (Alicante) (necesidad de puestos escolares).	«Construcciones Antolín, Sociedad Anónima». 85.975.000 pesetas.	2,96	1-7-1983 8 meses	1 mes	Mismo día.	Transferido	C. A. Valenciana en 8-3-1984.

ANEXO IV

ANEXO «A». CONTRATOS RESUELTOS

Objeto obra	Fecha resolución contrato	Motivos	Cuantía indemnización	Exigencia responsabilidades
Universidad de Extremadura. Adaptación de edificio para Biblioteca y otros servicios.	9- 8-1983	Suspensión del inicio de las obras para adaptación de proyecto a la nueva situación del edificio.	1.375.667	Si
Colegio Nacional «Sagrado Corazón» (Santa Coloma de Gramanet). Construcción 3 aulas de Preescolar, calle Corazón de la Plata.	17- 4-1980	Paralización de las obras por orden judicial al realizarse en terrenos cedidos por el Ayuntamiento que no eran de éste.	6.107.464	Si
Colegio Nacional «Virrey Amato» y Colegio Nacional «José Aguilera» (Barcelona y San Adrián del Besós). Dos aulas Preescolar.	13- 7-1979	Suspensión de las obras por problemas cimentación.	82.309	Si
Escuela de Formación del Profesorado de EGB (Córdoba). Anexo y seminarios.	16-10-1984	Suspensión de las obras al no obtenerse la licencia municipal, por tratarse de terrenos de uso público.	Pendte. liquidación	Si
Facultad de Veterinaria de Córdoba. Local animalario.	10- 9-1984	No inicio de las obras por carecer de licencia municipal.	518.389	Si
INEM «Lorenzo Hervás y Panduro» (Cuenca). Consolidación parcial y reforma adicional.	1- 2-1980	Suspensión de las obras por graves deficiencias en el edificio, acordando su demolición.	Pendte. liquidación	Si
Escuela de Formación del Profesorado de EGB (Granada). Adecuación edificio.	16- 3-1982	No se iniciaron las obras por no estar a disposición del contratista el Centro donde debían ejecutarse.	709.747	Si
Colegio 8 unidades en San Sebastián (Villa Alcano).	8- 5-1984	No se iniciaron las obras por la existencia de conducciones de agua que impiden la realización de los trabajos.	1.499.908	Si
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. Instalación Granja Experimental.	21-12-1981	Paralización de las obras correspondientes a los invernaderos por el Director del Centro.	46.875	Si
Instituto de Bachillerato, calle Rafaela Ibarra, Orcasitas, Madrid. Construcción.	12- 7-1982	Suspensión de las obras por carecer de licencia municipal.	3.249.583	Si
Instituto de Formación Profesional, calle Benita de Avila, Hortaleza, Madrid. Construcción y complementarias.	29-11-1984	Suspensión del inicio de las obras por la existencia de un transformador de «Unión Eléctrica».	6.785.852	Si
BUP Lote 4.º, 2.º convenio Instituto, calle Guadix, Orcasitas, Madrid. Construcción.	25- 5-1981	Suspensión del inicio de las obras por estar ocupado el solar por el Campo de Fútbol de Orcasitas.	2.284.918	No
Centro de Formación Profesional, ronda de Toledo, Madrid. Construcción.	22- 6-1982	Suspensión de las obras por carecer de licencia municipal (el Ayuntamiento declara no viable el proyecto).	3.907.809	Si
Instituto «Cardenal Cisneros», Madrid. Ampliación 19 unidades.	9-12-1980	Suspensión del inicio de las obras por carecer de licencia municipal y autorización de Bellas Artes.	2.987.270	No
Escuela Técnica de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Madrid. Construcción muro de contención.	4-10-1978	Suspensión de las obras por reclamación sobre la propiedad de los terrenos.	163.442	Si
Instituto «Parque Eugenia de Montijo», Madrid. Construcción.	3- 5-1982	Suspensión de las obras debido a que la Asociación de Vecinos cortó los accesos y el suministro de agua.	2.586.623	No
Instituto de Bachillerato de Tetuán (Marruecos). Impermeabilización terrazas y otras en los laboratorios.	22- 9-1981	Falta de coordinación entre diferentes órganos de la Administración (demora de tres años para la realización del contrato).	194.870	No
Instituto de Formación Profesional en Oviedo. Construcción.	18- 1-1982	Suspensión del inicio de las obras por problemas de cimentación.	5.049.253	Si
Colegio Mayor «San Gregorio», Oviedo. Construcción pabellón polivalente.	3- 9-1976	Imposibilidad de obtención de la licencia municipal por no estar de acuerdo con los planes de ordenación.	132.028	Si
Instituto «Gustavo Adolfo Bécquer», Sevilla. RAM.	9-12-1980	Suspensión del inicio de las obras por ser el terreno de menor consistencia de la prevista.	638.355	No
Escuela de Formación del Profesorado de EGB, Sevilla. Reforma y ampliación.	12- 7-1982	Suspensión del inicio de las obras por la naturaleza del subsuelo.	1.631.346	Si
Colegio de 8 unidades en Agreda (Soria). Construcción.	2- 7-1982	Suspensión de las obras por terreno no apto para construir.	Pendte. liquidación	No
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Santa Cruz de Tenerife. Adaptación edificio.	6- 3-1981	Suspensión de las obras por tramitación reformado.	37.922	Si
Escuela de Magisterio, (Bilbao, Deusto). Tres aulas y porche en el edificio anexo.	19- 7-1984	Suspensión del inicio de las obras por falta de legalización del pabellón anexo prefabricado, no otorgando el Ayuntamiento la licencia.	331.504	No
Centro de Formación Profesional, Ermua-Mallavia. Construcción.	21-11-1980	Suspensión del inicio de las obras por el emplazamiento del edificio de aulas.	2.065.376	No
Escuela de Magisterio de Deusto. Habilitación de bajos para gimnasio y porche.	28-11-1984	Suspensión del inicio de las obras por no obtener la licencia municipal.	228.835	No
Colegio 16 aulas en Zona Monsalud, Zaragoza. Construcción.	12- 7-1982	Suspensión del inicio de las obras por existencia de chabolas habitadas.	2.217.787	Si
Colegio 24 aulas, vía de la Hispanidad, Zaragoza. Construcción.	2- 5-1983	Suspensión del inicio de las obras ya que el Ayuntamiento realizaba el relleno del terreno para dotarlo rasante.	2.021.026	Si

ANEXO «B» INDEMNIZACIONES
(Sin resolución de contrato)

Objeto obra	Fecha concesión indemnización	Motivos	Cuantía indemnización	Exigencia responsabilidades
Colegio de 16 unidades en Baracaldo-Cruces (Vizcaya).	22- 7-82	Suspensión con modificación de emplazamiento por imposición municipal.	1.660.053	Si.
Terminación de un Colegio de 24 unidades en Leganés-Zarzaquemada (Madrid).	24-11-82	Retraso en la iniciación de las obras por existencias de materiales y medios auxiliares afectados por embargo judicial y por carecer de licencia municipal.	67.035	Si.
Instituto de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos). Construcción.	18- 8-83	Paralización obras por problemas de cimentación.	2.673.242	No.
Centro de Educación Especial en Blanes (Gerona). Construcción.	27- 4-83	Demora de diecinueve meses y tres días en el inicio de la obra.	1.789.812	No.
Construcción Colegio 16 unidades en Cerecedilla (Madrid).	25- 1-83	Suspensión de obras por tramitación de adicionales.	6.776.460	No.
Ampliación de la Facultad de Ciencias de Burjassot (Valencia).	18- 8-83	Suspensión temporal por tramitación reformado.	5.895.469,58	No.
Lote 2 Plan de Urgencia (Valencia).	9- 2-83	Diferentes problemas surgidos en las actas complementarias de replanteo.	32.730.790	No.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

13779 *DECRETO 130/1986, de 10 de noviembre, por el que se suspende la vigencia del Plan General de Valencia y su Comarca en el término de Burjassot, área próxima al límite con los términos de Paterna y Valencia, sobre una superficie de 33,77 hectáreas, y se declara de urgencia la formulación de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.*

El Plan General de Valencia y su Comarca, aprobado por Orden de 30 de junio de 1966, clasificaba los terrenos objeto de esta suspensión como suelo urbano, zonificándolo en distintas áreas calificadas como zonas verdes, núcleos periféricos y centro comercial, debiendo desarrollarse sus determinaciones a través de un Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, entonces vigente.

Constituido el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanización, más tarde denominado Instituto de Urbanización, regulado por Ley de 26 de diciembre de 1968, dicha Gerencia de Urbanización, en el ámbito de su competencia, delimitó el llamado polígono de «Acceso de Ademuz», entre los términos municipales de Burjassot y Paterna, y procedió a tramitar, por sí misma, el correspondiente Plan Parcial, que tras una irregular tramitación obtiene la aprobación definitiva por Orden de 26 de junio de 1982.

El referido Plan Parcial se ejecuta, y de ello viene a resultar la existencia de un polígono residencial con alteración de elementos esenciales del Plan General de 1966, y la existencia de espacios residuales, sobre alguno de los cuales se ha construido el cementerio municipal y diferentes pabellones universitarios, así como la existencia de espacios libres que pueden ser utilizados para cubrir importantes necesidades de trascendente interés social que resultan más adecuadas con el entorno urbanístico, que el municipio afectado ya recoge en sus planes municipales en tramitación.

La realidad fáctica existente, unida a la circunstancia de hallarse en avanzada fase de tramitación la Ley de Suspensión del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su Comarca, y disolución de la Corporación Administrativa Gran Valencia, así como el hecho de que la Corporación de Burjassot recoge en su avance del Plan General Municipal el contenido concreto de los proyectos, determina la procedencia de acometer una actuación excepcional, recogida en el artículo 51 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que es la suspensión del Plan General en ámbito susceptible de nueva ordenación y aprovechamiento que dé lugar a una situación «ex novo» creada desde la propia ilegalidad, y que erradique la normativa inaplicada y actualmente inaplicable, que afecta a todo el Plan General y que en este punto reviste una especial relevancia.

Las circunstancias concurrentes determinan la necesidad de contar, en el menor plazo posible, con las normas de carácter transitorio a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, procede la declaración de urgencia, informada favorablemente por el Órgano Consultivo Superior de Planeamiento y Urbanismo el 30 de octubre de 1986.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, oído el Órgano Consultivo Superior de Planeamiento y Urbanismo, y previa deliberación del Consell de la Comunidad Valenciana en su reunión del día 10 de noviembre de 1986, dispongo:

Artículo 1.º Se suspende la vigencia del Plan General de Ordenación de Valencia y su Comarca en el término de Burjassot, área próxima al límite con los términos de Paterna y Valencia, sobre una superficie de 33,77 hectáreas.

Art. 2.º Se declara de urgencia la formulación de las normas complementarias y subsidiarias de carácter transitorio, previstas en el artículo 51 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en este ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para dictar cuantas medidas se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Generalidad Valenciana».

Valencia, 10 de noviembre de 1986.

RAFAEL BLASCO I CASTANY,
Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transporte

JOAN LERMA I BLASCO,
Presidente de la Generalidad